

## ACTA Nº 24-259

SESION: MATUTINA ORDINARIA FECHA: JULIO 07 DEL 2 004

### **SUMARIO:**

#### CAPÍTULO:

- I INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA
- SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY Ш. NÚMERO 2003-13 QUE REFORMA AL CÓDIGO DEL TRABAJO, ESTABLE-CIENDO EL PROCEDIMIENTO ORAL EN LOS JUICOS LABORALES. NÚ -MERO 25-305.
- IV. CONTINUACIÓNDEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE RÉ GIMEN MUNICIPAL N°s. 20-194 Y 23-739.
- CLAUSURA DE LA SESIÓN.



# ACTA Nº 24-259

SESION: MATUTINA ORDINARIA FECHA: JULIO 07 DEL 2004.

### **INDICE:**

CAPÍTULO:		PÁGINAS:
I	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN	2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.	. 3
	INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:	
	RAMÍREZ ORELLANA RAÚL.	- 3
	TAIANO ALVAREZ VICENTE.	- 4, 5
щ	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DELEY REFORMATORIA A  LA LEY Nº 2003-13 QUE REFORMA AL CÓDIGO DEL TRABAJO,  ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO ORAL EN LOS JUICIOS  LABORALES Nº 25-305	
	INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:	
	COELLO IZQUIERDO MARIO	6
	POSSO SALGADO ANTONIO.	7, 8, 9
	RUIZ ENRIQUEZ HUGO.	8, 9



# ACTA Nº 24-259

SESIÓN: MATUTINA ORDINARIA FECHA: JULIO 07 DEL 2004.

## INDICE:

CAPÍTUI	.O:	PÁGINAS
	PÁEZ BENALCÁZAR ANDORÉS.	
	PROAÑO MAYA MARCO.	
IV	CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE – LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL Nºs 20-194 y 23-739	
	SERRANO VALLADARES ALFREDO.	23, 24, 25,29,32,33, 37, 52-55, 63.
	KURE ONTES CARLOS	- 23, 24, 28, 29, 30, 31 43-45, 65,67.
	SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER.  LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO.  MONSALVE VINTIMILLA DIEGO.  LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE.  VARAS CALVO XAVIER.  VALLEJO KLAERE PEDRO.  DÁVILA EGUEZ RAFAEL.  GARCÍA BARBA RODRIGO.  PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO.	30, 40, 41, 68,69,70 32 36, 37-40, 62, 63 41, 42 42, 43 45, 46 49, 59
	ORDÓÑEZ GÁRATE GALO.————————————————————————————————————	- 57, 58 - 59, 60, 61, 70



## ACTA Nº 24-259

SESIÓN: MATUTINA ORDINARIA FECHA: JULIO 07 DEL 2004.

## **INDICE**

CAPITULO:

PÁGINAS:

ROMERO CABRERA ABRAHAM.-V. CLAUSURA DE LA SESIÓN .--

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, y bajo la Presidencia de su titular, economista GUILLERMO LANDÁZURI CARRILLO, se instala la sesión matutina ordinaria del Congreso Nacional, a las diez horas veinticinco minutos.

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.------

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD ALMEIDA MORÁN LUIS ANDRADE ENDARA VINICIO ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR BOHÓROUEZ ROMERO XIMENA BORBÚA ESPINEL RENÁN CAJILEMA SALGUERO CARLOS CASTRO LÓPEZ WILFRIDO CEPEDA ESTUPIÑÁN ALEJANDRO CEVALLOS CAPURRO DENNY CEVALLOS MACÍAS JORGE CEVALLOS NEVÁREZ MARIANITA LLORI LLORI AURELIO CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE LÓPEZ MORENO MIGUEL CHICA SERRANO RAFAEL COELLO IZOUIERDO MARIO COLUMBO CACHAGO JOSÉ DÁVILA EGÜEZ RAFAEL DÁVILA MOLINA PATRICIO DE MORA MONCAYO MARCELO DEL CIOPPO ARAGUNDY PASCUAL DOTTI ALMEIDA MARCELO ERAZO REASCO RAFAEL ESTRADA BONILLA JAIME GALVÁN GRACIA JOSÉ DAVID

GARCÉS DÁVILA MYRIAN GARCÍA BARBA RODRIGO GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS GONZÁLEZ GRANDA JULIO GUAMÁN CORONEL JORGE GUERRERO GANÁN AUGUSTO HARB VITERI ALFONSO HARO PÁEZ GUILLERMO IBARRA CASTILLO SILVANA JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO KURE MONTES CARLOS LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO MONSALVE VINTIMILLA DIEGO MONTERO RODRÍGUEZ JORGE MORA MONAR MESÍAS MORILLO VILLARREAL MARCO NAVEDA GILER NUBIA OCAMPO ROJAS CARMEN OLMEDO VELASCO VICENTE OLLAGUE VALAREZO ZOILA ORDÓNEZ GÁRATE GALO ORELLANA QUEZADA HÉCTOR

ORTIZ CARRANCO EDGAR PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS PALADINES BASURTO RAUL PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO POSSO SALGADO ANTONIO PROAÑO MAYA MARCO QUINTANA BAQUERIZO OMAR RAMÍREZ ORELLANA RAÚL RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA RIVERA MOLINA RAMIRO ROMERO CABRERA ABRAHAM RUIZ ENRÍOUEZ HUGO RUIZ NICOLALDE JAIME SÁNCHEZ CAMPOS SYLKA SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO SANMARTÍN TORRES FRANKLIN SANMIGUEL MANTILLA JACOBO SERRANO SERRANO SEGUNDO SERRANO VALLADARES ALFREDO

SILVA PAREDES JACOUELINE TAIANO ÁLVAREZ VICENTE TORRES TORRES CARLOS TORRES TORRES LUIS FERNANDO TOUMA BACILIO MARIO TSENKUSH CHAMIK FELIPE ULCUANGO FARINANGO RICARDO VALDIVIESO TOLEDO LORGIA VALVERDE RUBIRA PEDRO VALLE LOZANO ERNESTO VALLEJO KLAERE PEDRO VALLEJO LÓPEZ CARLOS VARAS CALVO XAVIER VERA ANDRADE GALO VERDUGO CÁRDENAS JACKELINE VIDAL VINUEZA RICARDO VILLACÍS MALDONADO LUIS VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA VIZCAÍNO ANDRADE LUIS ZAMBRANO DE LA TORRE RAMÓN

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, informe sobre el quórum del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y un diputados presentes, señor Presidente.-----

Ι

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se instala la sesión ordinaria del Congreso Nacional. Orden del Día, señor Secretario. Por favor, señores de los medios de comunicación, ocupar los espacios previstos para su trabajo.------

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Orden del Día para la sesión ordinaria de miércoles 7 de julio del 2004. "1. segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Número 2003-13 que reforma al Código de Trabajo, estableciendo el procedimiento oral en los juicios laborales. Números 25-305 Votación; 2. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Régimen Municipal número 20-194 y 23-739; y, 3. Segundo debate del Proyecto de Ley a la Ley Reformatoria Orgánica de la Contraloría General del Estado. Números 24-153 y 25-237". Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, por favor un minuto de silencio en homenaje a este ciudadano ecuatoriano.-----

Un minuto de silencio en homenaje al señor Vicente Salazar Martínez, jubilado fallecido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vicente Taiano .----

EL DIPUTADO TAIANO ÁLVAREZ. Gracias, señor Presidente. Voy a pedir la atención de los compañeros legisladores, en unos pocos minutos, para dejar aclarada una situación que está preocupando al Congreso Nacional y al país, y es mi obligación hacerlo en mi calidad de Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político del Congreso Nacional. El día de ayer, en la sesión matutina, hubo una intervención de un Diputado del Congreso, en la que fue aludida la Comisión de Fiscalización y se manifestó, entre otras cosas, que se estaba permitiendo en la Comisión de Fiscalización que se hicieran ciertos informes o que se jugaran con ciertos informes. Por respeto al Congreso Nacional, a los diputados y al país, me voy a permitir hacer esta aclaración. La Comisión de Fiscalización en el mes de enero del año anterior, al inicio sus funciones, resolvió, y eso consta en el acta pertinente, que se continúe con la investigación que ya había concluido en la primera etapa en la administración anterior de Comisión de Fiscalización, se había investigado administración privada de Filanbanco, pero no se había investigado todavía la parte de la administración estatal, es decir desde el año 1998 en adelante, en que la AGD tomó en principio la propiedad de este banco. Se ha tomado la Subcomisión, no el Presidente de la Comisión de Fiscalización, la Subcomisión de lo Bancario más de un año para presentar, el diputado Patricio Dávila, un primer borrador de informe. Al momento en que nosotros conocimos ese primer borrador, no hay un informe de la Comisión de Fiscalización todavía en el tema Filanbanco, eso debe quedar absolutamente claro. Una vez que se nos entregó ese borrador, los diputados de mi partido en esta Comisión no hemos estado totalmente de acuerdo con él, y como es normal y democrático hemos hecho las observaciones pertinentes a ese borrador, y hemos elaborado otro borrador que no es el mismo que elaboró originalmente el diputado

Dávila en la Subcomisión, que tiene la firma como borrador, de la diputada Sylka Sánchez y de quien habla. Debe ser tan imparcial este borrador que ha ocasionado la protesta de los ex administradores de Filanbanco y la protesta de los administradores y las autoridades en la etapa estatal. No sé de qué corrupción se pretende hablar, por si acaso se hayan estado refiriendo al borrador que he suscrito con la diputada Sylka Sánchez. He recibido, con esto concluyo porque sé que estamos en otro tema. He recibido una comunicación de parte suya, y debo decirle que en mi calidad de Presidente de la Comisión de Fiscalización, personalmente no tengo ningún problema, porque nosotros no tenemos compromiso con nadie, en que la Comisión retome la investigación de la administración privada y la administración estatal, que es su pedido, señor Presidente, que me parece coherente, pero no resuelve el Presidente, resuelve la Comisión y lo voy a proponer ante la Comisión de Fiscalización para que sea esta quien tome la decisión. Personalmente no tengo porqué dudar de la investigación de la administración privada de Filanbanco que ya se realizó en la administración anterior de la Comisión de Fiscalización. Pero ante un pedido como Este y ante la desinformación que se ha venido haciendo ante la opinión pública, voy a proponer este pedido suyo a la Comisión de Fiscalización. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Taiano, Presidente de la Comisión de Fiscalización. Señores legisladores, por su condición de Presidente y porque era un tema que concitaba el interés nacional, justamente habíamos hablado con el diputado Taiano para que él haga la intervención que la ha hecho de manera muy clara. Señores legisladores, les quiero rogar que las intervenciones se refieran al Orden del Día y que no iniciemos nuevamente un debate político sobre varios temas del país, eso ya lo hicimos el día de ayer, de tal manera que ahora debemos arrancar con el Orden del Día muy importante que

Tiene. Sobre el Orden del Día, diputados, no hay intervenciones sobre el Orden del Día. Primer punto del Orden del Día.

III

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno. Entonces estamos en la continuación del debate del artículo 1, que entiendo ya hay un texto que recoge las observaciones del día de ayer. Diputado Coello.

EL DIPUTADO COELLO IZQUIERDO. Señor Presidente, ayer se debatió respecto a este proyecto y como es ley orgánica, se necesitan 51 votos. Creo que no hay quórum suficiente, por lo tanto sugiero que se cambie el Orden del Día del segundo al primero.

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente, por insinuación del diputado Valle que no está aquí, se preparó por parte de la Comisión un texto que ha sido repartido en todos los curules. En el lado izquierdo está la ley tal como está este

momento concebida, y en el lado derecho está el texto propuesto, recogiendo las observaciones que se han formulado a la Comisión respecto de este proyecto de ley. En consecuencia de esta manera va a ser mucho más fácil el considerar esas observaciones y considerar el texto respecto del cual tendría que darse la votación, a menos que usted decida prolongar el debate o que hayan otros colegas que quieran intervenir en el debate. Hasta donde recuerdo ayer se dio por terminado el debate y se iba a proceder a la votación, pero no se contaba con el quórum en la sala. En todo caso, ya quedaría a su criterio, señor Presidente, o prolongar el debate o disponer la lectura por Secretaría, del texto que está en el margen derecho del documento que ha sido distribuido en todos los curules y ver si es que hay observaciones, caso contrario disponer la votación, me sometería a lo que usted decida, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno. Claro, habiéndose dado el día de ayer un debate y habiendo la Comisión recogido las observaciones, lo pertinente sería la votación, sin embargo si es que hay alguna intervención que se quiera hacer el día de hoy, previo a la votación, estaríamos abiertos a esa posibilidad. Diputado Antonio Posso.----

EL DIPUTADO POSSO SALGADO. Señor Presidente, quiero pedirle un favor especial a usted. Si me permite un minuto para hablar de un tema distinto al que estamos hablando, un minuto no más.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en el Orden del Día, Diputado. El asunto es que el...------

EL DIPUTADO POSSO SALGADO. Es justamente para hacerle un pedido muy formal que no me demoro más de un minuto, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hágalo, Diputado, usted ha dicho un minuto.----

EL DIPUTADO POSSO SALGADO. Señor Presidente, el Partido Roldosista presentó hace algunos días un proyecto de resolución para restructurar el Tribunal Supremo Electoral, no tiene absolutamente nada que hacer en ese organismo un vocal representando al inexistente Partido Conservador. Esta decisión es sumamente urgente en vista de que nos aprestamos a dos eventos muy importantes: a un proceso electoral y luego a discutir el tema de cómo distribuir los escaños en ese proceso electoral. Sino hay, créame señor Presidente, una decisión previa del Congreso en este aspecto, no va a haber acuerdos en el tema de la reforma a la Ley de Elecciones. Le pido desde ese punto de vista que, ojalá, el día de mañana se ponga en el Orden del Día este proyecto de resolución tan importante para el Congreso y para todo el país, y por supuesto también coincido en que se trate aquí en el Pleno del Congreso el tema de Filanbanco, porque parece que está en juego no solamente un tremendo vuelto, sino algunos vueltitos adicionales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Posso. Regresamos en el tema del proyecto de ley, artículo 1. Diputado Ruiz.-----

EL DIPUTADO RUIZ ENRÍQUEZ. Gracias, señor Presidente. Colegas legisladoras, colegas legisladores: He dado lectura detenidamente al texto de la ley con las reformas propuestas por la Comisión. Creo que esta es la continuación de una reforma que en el año anterior presentó el diputado Andrés Páez para establecer el procedimiento oral en los juicios laborales, dando así cumplimiento a una de las disposiciones transitorias de la Constitución de 1998. Por lo tanto, considero que es una reforma muy interesante y que merece el aplauso del pueblo ecuatoriano y de manera particular de la

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Hugo Ruiz. No hay más intervenciones, en consecuencia, señor Secretario, sírvase dar lectura pausada a este artículo que creo que es bastante extenso y tomar votación, recordando a los señores legisladores que ya es un texto que recoge las observaciones expresadas el día de ayer. Antes de la votación, diputado Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente, solamente para orientar a los colegas que tienen el texto en sus manos. En la parte izquierda está el texto de la ley actualmente como consta, y las partes que están en negrillas del izquierdo, serían las que se eliminan. En el lado derecho están subrayadas las partes que se incluyen en la ley. En consecuencia el texto que va a dar lectura el Secretario es el de la parte derecha del documento, y en el que ya se han suprimido aquellas partes de la ley que se han sugerido se supriman y se han aumentado aquellas partes que se han insinuado se incrementen. Por esa razón, solamente con fines explicativos quisiera que a la par que da lectura el señor Secretario, los señores legisladores puedan darse cuenta que son modificaciones meramente formales que no alteran la esencia del procedimiento oral, pero que son necesarias para una mejor estructuración del mismo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario, y tome votación. Perdón, diputado Sandoval y después diputado Proaño.

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente, como vamos a ir en un procedimiento rápido creo en esta probación, porque es un artículo sin bien cierto extenso, pero que no modifica sustancialmente el principio constitucional y ahora legal de la oralidad de los juicios, quiero anticipar que en la disposición transitoria primera, habrá que cambiar la fecha de vigencia de la ley que está en el texto presentado como proyecto el 1 de julio y estamos 7. En ese sentido que la Comisión vaya tomando consideración de esta observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Marco Proaño.----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Me permití presentar algunas observaciones por escrito que han sido recogidas. Sin embargo, tengo una preocupación que el señor diputado Andrés Páez podrá absorvérmela, y es que en la transitoria primera, estoy sugiriendo que se suprima "jueces ocasionales" y "salas de conjueces ocasionales", porque en el texto de la ley original que está vigente elimina esa conceptualización de "jueces ocasionales" y "salas de conjueces ocasionales". Entonces, para que no haya contradicciones en el texto de ley que se está aprobando, quisiera que el señor diputado Páez me confirme si estoy en lo correcto o si debe insistirse en el texto presentado por él. Gracias, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente, con relación a lo que ha mencionado el colega Marco Proaño, hay que indicar

que es procedente eliminar a "las salas de conjueces ocasionales", porque ellos nunca perdieron competencia con la entrada en vigencia del procedimiento oral. No se debe eliminar a "los jueces ocasionales" porque al ingresar la ley en vigencia, perdieron competencia los jueces respecto de las causas anteriores y solamente tienen competencia para tramitar las causas desde el 1 de julio en adelante, las causas que se presenten. Por lo tanto, se requieren esos jueces ocasionales para despachar las causas rezagadas. Es pertinente la observación del colega Proaño Maya en la parte relativa a "los conjueces de la salas de la Corte Superior" no en "los jueces de primera instancia". Entonces de esa manera, creo que debemos recoger. Ya voy a ubicar en el texto en qué parte está eso, señor Presidente. En todo caso, en el curso de la lectura ahí podemos identificar.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a dar lectura, señor Secretario, previo a la votación. Si es que es necesaria alguna precisión se lo hará.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en el artículo 1 el "Sustitúyanse diría: los siguientes artículos innumerados que se agregan a continuación del artículo 584 del Código de Trabajo, según lo dispuesto en la Ley 2003-13 publicada en el Registro Oficial número 146 del 13 de agosto del 2003. El primer artículo innumerado. Presentada la demanda y dentro del término de dos días posteriores a su recepción en el juzgado, el juez calificará la demanda. Ordenará que se cite al demandado, entregándole una copia de la demanda y convocará a las partes audiencia preliminar a la conciliación. Contestación a la demanda y formulación de pruebas. Verificando previamente que se haya cumplido con la citación, audiencia que se efectuará en el término de veinte días contados desde la fecha en que la demanda fue calificada. En esta audiencia preliminar, el juez procurará un acuerdo

entre las partes, que de darse, será aprobado por el juez en el mismo acto, mediante sentencia que causará ejecutoria. Sino fuere posible la conciliación en esta audiencia, el demandado contestará la demanda sin perjuicio de su exposición oral, el demandado deberá presentar su contestación en forma escrita. Los empleados de la oficina de citaciones o las personas encargadas de la citación que en el término de cinco días contados desde la fecha de calificación de la demanda no cumplieren con la diligencia de citación ordenada por el juez, serán sancionados con una multa de 20 dólares por cada día de retardo, se exceptúan los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados. En caso de reincidencia, el citador será destituido de su cargo. En los casos previstos en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil para efectos del término para la convocatoria a la audiencia preliminar se considerará la fecha de la última publicación. Segundo artículo innumerado. En la misma audiencia las solicitarán la práctica de pruebas como inspección judicial, exhibición de documentos, peritajes y cualquier prueba que las partes estimen pertinentes, en cuyo caso el juez señalará en la misma audiencia el día y hora para la práctica de estas diligencias que deberán realizarse dentro del improrrogable de 20 días. Quien solicite la práctica de estas pruebas deberá fundamentar su pedido en forma verbal o escrita ante el juez en la misma audiencia. Para su realización habrá un solo señalamiento, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el juez de la causa. El juez de oficio podrá ordenar la realización de pruebas que estime procedentes para establecer la verdad de los hechos materia del juicio, y el juez tendrá plenas facultades para cooperar con los litigantes para que éstos puedan conseguir y actuar las pruebas que soliciten. Adicionalmente en esta audiencia preliminar las partes podrán solicitar las pruebas que fueren necesarias entre ellas, la confesión judicial, el juramento deferido y los testigos que presentarán en el juicio con

Acta Nº 24-259 Pág. 13

indicación de sus nombres y domicilios, quienes comparecerán previa notificación del juez bajo prevenciones de ley, y las declaraciones serán receptadas en la audiencia definitiva. También durante esta audiencia las partes presentarán toda la prueba documental que se intente hacer valer, las cuales serán agregadas al proceso. Si las partes no dispusieren de algún instrumento, deberán describir su contenido, documento o indicando con precisión el lugar exacto dónde se encuentra y petición de medidas adoptar las necesarias incorporarlo al proceso. El sexto artículo innumerado. La audiencia definitiva será pública presidida por el juez de la causa, con la presencia de las partes y sus abogados, así como de los testigos que fueren a rendir sus declaraciones. Las preguntas al confesante o a los testigos no podrán exceder de 30 debiendo referirse cada pregunta a un solo hecho. Serán formuladas verbalmente y deberán ser calificadas por el juez al momento de su formulación, quien podrá realizar preguntas al confesante o declarante. adicionales Los declararán individualmente y no podrán presenciar ni escuchar las declaraciones de las demás personas que rindan testimonio, y una vez rendida su declaración, abandonarán la sala de audiencias. Las partes podrán repreguntar a testigos. Receptadas las declaraciones de la audiencia, las partes podrán alegar en derecho. Si una de las partes ha directamente obtenido documentos no adjuntados la diligencia preliminar necesarios para justificar sus afirmaciones o excepciones, podrá entregarlos al juez antes de los alegatos. En caso de inasistencia a la audiencia a una de las partes, se procederá en rebeldía y este hecho se tomará en cuenta al momento de dictar sentencia para la fijación de costas. En caso de declaratoria de confeso de uno de los contendientes, deberá entenderse que las respuestas interrogatorio formulado fueron afirmativas en las preguntas que no contravinieren la ley a criterio del juez y se refieran al asunto o asuntos materia del litigio. Idéntica presunción

se aplicará para el caso de que uno de los litigantes se negare a cumplir con una diligencia señalada por el juez, obstaculizar el acceso a documentos o no cumpliere con un mandato impuesto por el juez, en cuyo caso se dará por cierto lo que afirma quien solicita la diligencia. El octavo artículo innumerado dirá: "Concluida la audiencia definitiva, el juez dictará sentencia en la que resolverá todas las excepciones dilatorias y perentorias en el término de 10 días. En caso de incumplimiento, el juez será sancionado por el superior o el Consejo de la Judicatura según corresponda, con una multa equivalente al 2.5% de la remuneración mensual del juez a cargo del proceso por cada día de retraso. Los expedidos en materia laboral se ejecutarán en la forma señalada en el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil". artículo innumerado noveno dirá: "En caso de apelación en los términos señalados en el artículo 606 del Código de Trabajo el proceso pasará a conocimiento de la respectiva Corte Superior del Distrito, la cual resolverá por los méritos de lo actuado en el término de 20 días, sin perjuicio de que de oficio pueda disponer la práctica de diligencias que estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos las que deberán tener lugar en los términos improrrogables de seis días contados desde cuanto se las disponga y sin que por ello se extienda el término que esta norma le otorgue para resolver la causa. Esta disposición se aplicará también para los casos señalados en los artículos 607 del Código de Trabajo, será aplicable a cada uno de los miembros de las salas de la Corte Superior de Justicia respectiva, la misma multa fijada a los jueces de trabajo por falta de resolución de la causa. En el caso de interponerse el recurso de casación, los ministros de la Corte Suprema de Justicia que no despacharen un proceso previsto en la Ley de Casación para el efecto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia les impondrá la multa señalada para los casos anteriores. En caso de que se solicitare al juez o al Tribunal ampliación o aclaración, aquella deberá ser

despachada en el término de tres días. Una vez que pronuncie la contraparte en el término de dos días, de no hacérselo, se multará al juez o al Tribunal de la causa con la misma multa señalada en el artículo innumerado anterior. Se concederá recurso de apelación únicamente de la providencia que niegue el trámite oral o de la sentencia". El décimo artículo innumerado dirá: "En las audiencias se contará con la presencia de la Policía Nacional asignada a la Judicial y será de responsabilidad de los jueces el velar por el estricto cumplimiento de las normas legales y por el normal desenvolvimiento de las diligencias. Quienes sin ser partes procesales o declarantes concurran a las audiencias, deberán guardar silencio y observar una conducta respetuosa. El juez tiene facultad de suspender las audiencias, única exclusivamente por fuerza mayor o caso fortuito que deberán ser debidas y suficientemente justificadas y fundamentadas. Las opiniones o gestiones del juez que interviene para procurar un acuerdo de las partes, no podrán servir de fundamento para ninguna acción en su contra. El juez también tendrá plenos poderes y amplias facultades para exigir que se cumpla con todo lo atinente al procedimiento oral, incluso a lo relativo a las actuaciones de las partes y los principios señalados en la Constitución, especialmente el de lealtad procesal". El artículo décimo primero innumerado dirá: "En caso de que se presentaren en un mismo juzgado y contra el mismo empleador más de 10 causas durante una misma semana, el juez podrá prorrogar hasta por cinco días los términos plazos fijados en esta ley. Si fueren más de 20 causas, podrá el juez solicitar a la Honorable Corte Suprema de Justicia que designe un juez o jueces auxiliares para que cooperen en el despacho de las causas. "En caso de que el volumen de causas que reciba muy significativo de modo juez sea que fundamentalmente, que aquello imposibilitará al juzgado el despacharlas a través del procedimiento oral, el juez podrá solicitar al Consejo Nacional de la Judicatura que se designen

jueces ocasionales que contribuyan a su sustanciación. Artículo innumerado 12. De oficio o a petición de parte el juez podrá disponer la acumulación de acciones si hallare mérito para aquello". Hasta ahí el artículo 1, señor Presidente.-----EL SEÑOR PRESIDENTE. Un extenso artículo. Entiendo que se recogen las observaciones de los diputados que han sido mencionadas, tanto el día de ayer como esta mañana. Ese es el texto. Diputado Páez.------EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente, sin errores fue leído, si es que no hay observaciones, creo que deberíamos EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación de este artfculo.-----EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 1, cuyo texto ha sido dado lectura a través de Secretaría, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, creo que esto es importante para favorecer el tema de la agilidad de los juicios orales laborales.------EL SEÑOR SECRETARIO. Sesenta y siete votos a favor, de sesenta y nueve presentes, señor Presidente.-----EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 1. Artículo 2.----EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "Sustitúyase la primera disposición transitoria por la siguiente: "Primera. Para el despacho de los juicios de trabajo que se encuentran

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo 2. No hay observaciones. Tome votación, señor Secretario.------

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 2 cuyo texto he dado lectura, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Sesenta y ocho votos a favor, de setenta y un presentes, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Siguiente artículo, número 3.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo 3. Si no hay observaciones, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 3, texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Sesenta y siete votos a favor, de setenta y un presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 3. Siguiente, artículo número 4.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. "Elimínese en la disposición final la frase: "y las salas de conjueces ocasionales". Ese es el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, el artículo 4. Si no hay observaciones, tome votación, señor Secretario.------

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del 4, texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Sesenta y cinco votos a favor, de setenta legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 4. Siguiente, artículo 5.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5. "Elimínese el artículo 623 del Código del Trabajo". Ese es el texto, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Votación del artículo 5.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 5, cuyo texto he dado lectura, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Sesenta y dos votos a favor, de setenta y tres presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 5. Siguiente. Artículo 6------

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 6. Señor Presidente, el artículo 6 sería, disposición general. "En los juicios laborales de carácter individual contra instituciones pertenecientes al sector público, se aplicarán las normas de los artículos 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Votación, señor Secretario.------

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 6, texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Sesenta y cinco votos a favor, de setenta y tres presentes, señor Presidente.------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 6. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición Transitoria. "Los jueces ocasionales designados conforme a los dispuesto en la primera disposición transitoria de esta ley, tendrán competencia para disponer medidas precautelatorias para la ejecución de las sentencias dictadas antes del primero del julio del 2004; y, en caso de sentencias dictadas con posterioridad a esta fecha, las medidas precautelares serán ordenadas por el juez que expidió la sentencia". Ese es el texto, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la disposición transitoria. ----

X

EL SEÑOR PRESIDENTE. En general, habíamos convenido en que eso está implícito en todo proceso. Así es. Y en este caso siendo parte del informe, habría que negarlo para que no conste como aprobado. Pero siendo parte del informe, tome votación y el criterio debería ser negarlo, para que no vaya en la ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo final, cuyo texto he dado lectura, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cinco votos a favor, de setenta y tres presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado el artículo final. Considerándose y el título de la ley, señor Secretario.------

EL SEÑOR SECRETARIO. Congreso Nacional. Considerando: Que el procedimiento oral en juicios laborales establecido en la Ley número 2003-13, publicada en el Registro Oficial 146 de 13 de agosto de 2003, entrará en vigencia el próximo 1 de julio del año en curso, de acuerdo con la ampliación del plazo de vigencia constante en la Ley Reformatoria a dicha ley 2003-13, publicada en el Registro Oficial número 260 de 27 de enero del 2004; Que como resultado de varias reuniones, sesiones de trabajo, seminarios y cursos de capacitación realizados con jueces y profesionales del derecho, se ha determinado la necesidad de reformar algunas disposiciones relativas al procedimiento oral en los juicios, con el objeto de lograr que estos procedimientos se realicen con agilidad para la oportuna solución de los conflictos laborales; y, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente: Ley Reformatoria al Código del Trabajo". Hasta ahí los considerandos y el título de la ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Sandoval, por favor. Pensé que estaba ya votando.-----

X

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Sandoval. Diputado Páez.----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Es totalmente pertinente, señor Presidente, lo expresado por el diputado Xavier Sandoval. Hay que cambiar la conjugación del verbo "entrará" por "entró" en vigencia el 1 de julio. Entonces, eliminando la palabra "próximo". Nótese que el proyecto fue presentado antes del 1 de julio, por eso consta esta redacción. Entonces, "entrará" debe ser modificado por "entró"; y, "próximo" debe ser eliminado. Con eso creo que queda recogida la observación pertinente del diputado Sandoval.------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Muy pertinente la observación del diputado Sandoval. Con esa observación, señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los considerandos y el título de la ley, con las enmiendas que han sido presentas por el diputado Xavier Sandoval y aceptadas por el Presidente de la Comisión, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Sesenta y seis votos a favor, de setenta y tres legisladores presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. ¿Hay algún otro elemento de esta importante ley que falte por aprobarse, señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente, ha sido aprobado en su totalidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobada la ley, Que continúe el trámite constitucional y legal respectivo. Diputado Páez.----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente, para agradecerle a usted, por la predisposición que ha tenido de disponer el trámite de esta ley. Y a los colegas legisladores, créanme que hemos dado un aporte fundamental para que se vaya consolidando el sistema oral en el procesalismo ecuatoriano y, especialmente en esta área en donde vamos a sentar un precedente que las cosas se pueden hacer bien en el Ecuador y de una manera moderna y ágil. Muchas gracias a todos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias señor Diputado. Señores legisladores, vamos al segundo punto del Orden del Día. Quizá podamos aprovechar la viada de este primer proyecto, ya Ley de la República aprobada por el Congreso Nacional. Entiendo que continuarían suspensos los artículos 53, 54 y 55, donde deben consensuarse las posiciones de los diferentes bloques. Y seguiríamos con los artículos siguientes. En el debate y la aprobación, señores legisladores, creo que éste será el proyecto más importante que aprobemos en éste primer período legislativo del 2004. Diputado Alfredo Serrano.-----

IV

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Ayer ya debatimos el artículo 56. Hubo una sugerencia de la diputada Guadalupe Larriva, que para mantener la misma coherencia que hemos mantenido en la ley, no lo pongamos en dólares sino en salarios. La Comisión ha hecho una propuesta, le explicamos al diputado Kure, luego de que no había ninguna tabla vigente en la actual ley, sino que dejábamos la potestad

Acta Nº 24-259

a cada concejo para que fije una tabla para cobrar esa patente. De manera que, bajo esos conceptos hemos presentado un texto alternativo, para que Secretaría dé lectura al artículo 56, recogiendo la inquietud de la diputada Guadalupe Larriva para que no lo pongamos en dólares sino en salarios básicos unificados que, obviamente se ha sugerido. De acuerdo. No hay tabla actualmente, sino que le dejamos de 10 dólares a 5.000 dólares, pero ahora ya en salarios, que sería de 0.10 salarios básicos hasta 40 remuneraciones; perdón, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Señor Presidente y compañeros legisladores: Mire, creo que dejar abierto un piso y un techo de 10 dólares a 5.000 dólares, es demasiado discrecional, Deberíamos, mediante la propia ley, establecer un mecanismo de tarifa o de tabla, al señor Presidente de la Comisión. Porque le escuché decir que la diputada Larriva ha propuesto que sean salarios mínimos. El problema en este impuesto, nosotros lo enfocamos de la siguiente manera: Por ejemplo, existe el sector informal. Hablo un poco con la realidad del pueblo donde vivo, pero de lo pequeño que aprecio, veo lo grande que puede ser, lo inmenso que puede ser. Significaría que al sacar un permiso de patente municipal, todo el sector informal tendría que pagar como mínimo 10 dólares. Actualmente, incluso, hay una asociación de comerciantes, que reúnen a 1.600 comerciantes y cada uno de estos comerciantes informales pagan 20 dólares por el permiso de patente. La preocupación que tenemos algunos legisladores, en primer lugar, es que no puede haber una discrecionalidad para crear un impuesto a través de una ordenanza, sino que el impuesto debe crearse Segundo; Qué establecer mediante este mediante la ley. mecanismo de puertas abiertas, de un piso de 10, a un techo de 5.000, también sería un poco discrecional por parte de la

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano. ----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Lo van a seguir haciendo conforme lo han venido haciendo hasta ahora. Actualmente la Ley habla de 20 sucres a 400 sucres. Y para lo cual, cada concejo estableció su propia tabla, su propio mecanismo de cobro a través de una ordenanza, porque no es el alcalde el que fija este impuesto, cuidado, es el Concejo Cantonal quien tendrá que establecer la tabla, tal como actualmente existe. Lo que estamos haciendo ahora es simplemente, esos 20 sucres que eran anteriormente, cambiándolo por 10 dólares y, los 400 sucres cambiándolo por dólares. El procedimiento es el mismo 5.000 establecido actualmente los municipios para cobrar o querrán tal vez actualizar en función, insisto, de capital suscrito, capital pagado, informales, una tarifa fija para informales; es decir, actualmente funciona el sistema. Y más adelante, en el 384, incluso se obliga a pagar una tarifa mensual esa hoy, obviamente, se la está derogando esa tarifa mensual de patente anual que actualmente se está cobrando, ya que vamos a derogar esa tarifa mensual a cambio de establecer un mecanismo, un rango, que ya lo hicimos cuando aprobamos el impuesto al

predio urbano y al predio rural, fijamos una banda de cero punto 25 por mil a 5 por mil. Y que cada municipio en función de su situación geográfica y de su desarrollo lo establezcan ya para cada área a cómo cobrarían. Hoy es exactamente lo mismo, señor Presidente, por ley, sí podemos establecer una banda, que en este caso hemos propuesto de 10 dólares a 5.000 dólares. Y ya será, insisto, cada municipio que implemente lo que actualmente implementa, porque actualmente existe el sistema de que el municipio cobre en función de tipo de negocio, el municipio cobra en función del tipo de ubicación, el municipio cobra en función del capital. Es decir, ponernos a hacer una tabla, definitivamente sería muy complicado para los 219 municipios que existen en este país. Por eso hemos propuesto lo que está actualmente en la ley; cambiando los 20 sucres por 10 dólares y, cambiando los 400 sucres por 5.000 dólares, de esa manera tenemos un rango mucho más alto, porque a cambio estamos eliminando la patente mensual que es un verdadero lío para las municipalidades del país, y eso si más bien ha creado mucha discrecionalidad, porque ahí si no está establecido ningún tipo de monto ni cosa por el estilo. Esa es la explicación que le puedo dar al diputado Kure, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Alfredo Serrano. Diputado Kure. Diputado Xavier Sandoval.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente, efectivamente, la Ley de Régimen Municipal que actualmente se aplica, vigente, establece rangos para el establecimiento y cobro del impuesto de patente municipal. Pero la misma ley prescribe, que no se podrá implementar o aplicar el cobro del impuesto, si es que no se hace a través de una ordenanza dictada por el respectivo concejo municipal; es decir, ahora ya tiene esa facultad el consejo municipal, de expedir su ordenanza y de esta manera proceder a determinar la forma de

aplicar el impuesto de patente municipal. Por lo general se hace en función del capital en giro de las diferentes actividades comerciales que se realizan, y se exige para ello, que se presente la respectiva declaración del impuesto a la renta o la certificación del Servicio de Rentas Internas, para efectos de determinar cuál es ese capital que tiene ese local o actividad comercial que se va a ordenar. Tanto la una patente, la patente anual como la mensual, se regulan a través de ordenanza, así se viene haciendo, es a través de la ordenanza. Y la misma ley, como ya dije, lo señala y faculta a los municipios a hacerlo. Lo que sí ha ocurrido es que, definitivamente, por efectos de la dolarización, la tabla que actualmente presenta la ley resulta inaplicable, de ahí que cada concejo, en una forma casi arbitraria, si bien es cierto, siguiendo el lineamiento general, ha expedido ordenanzas para fijar, precisamente, que es lo que debe cobrar. La patente anual la, en realidad resultado infimo en cuanto a la recaudación, pero más se a sobrecargado en cuanto a lo que hace relación por eso a la patente mensual, porque en la patente mensual no había tabla que observar y resultaba que usted terminaba pagando al año a través de la patente mensual más allá de lo que le fijaba la patente anual para los establecimientos comerciales. Creo que es un criterio importante el que está manejando la Comisión, de establecer un solo cobro, la patente anual de funcionamiento en función, precisamente de la capacidad contributiva de cada uno de los establecimientos comerciales que establecer van a sus actividades en el cantón, pero dejar ya. Pero no veo aquí en el proyecto, no sé si en las derogatorias esté, que se derogue el 384, dejar ya de pagar esa patente mensual, que es la que resultaba en un momento dado, vuelvo y repito, arbitraria y en incluso perjudicial para quienes ejecutaban ocasiones, ejercicios comerciales o actividades comerciales. En tal virtud, señor Presidente, creo que, efectivamente lo que propone la Comisión es lo válido, es lo que va a permitir que

se dé un sinceramiento en el cobro de esta patente, caso contrario, vamos a mantener el viejo esquema de la patente mensual, que va a darse sin ningún tipo de control y discriminación y sin aplicación de tabla alguna. Creo que lo más plausible es que vayamos por la aprobación de la propuesta de la Comisión, pero siempre y cuando, reitero, se vaya a derogar, efectivamente el cobro de la patente mensual que resulta oneroso y arbitraria. Señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Xavier Sandoval. Señor Secretario, sírvase dar lectura, nuevamente, al texto del artículo 56, reformulado y tomar la respectiva votación. Espero que el impulso de la ley anterior lo mantengamos en esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón. Repita. Y que quede muy claro el concepto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "El concejo, mediante ordenanza, establecerá la tarifa del impuesto anual en función del capital con el que operen los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será del 0.10 a 40 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, antes de la votación, diputado Kure.----

EL DIPUTADO KURE MONTES. ...aplicación. ¿Cuál es la aplicación de 10 dólares a 5.000; ahora de 0.10 a 40 ¿Cuál es la aplicación? ¿Cómo lo van a aplicar?------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano. Perdón, quisiera un poquito más de elaboración de su inquietud, diputado Carlos Kure.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Usted tiene una gran elocuencia, así es que.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, no. Está perfectamente pertinente la inquietud. Diputado Alfredo Serrano.------

Acta Nº 24-259

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Ya entendí la inquietud, señor Presidente, enantes no la escuchaba más bien. Lo que he hecho es recoger el planteamiento de la diputada Guadalupe Larriva, que ya no le pongamos en dólar, sino en función de remuneraciones unificadas del trabajador en general. Entonces, hemos puesto 0.10, que equivale aproximadamente a 13 dólares, ya no 10 dólares, sino 13 dólares, sería el 0.10 de un salario unificado del trabajador en general. Y en el caso de los 40 salarios mínimos vitales o salarios unificados, serían aproximadamente 5.200 los 40 salarios, señor Presidente. Es decir, que iríamos de 13 dólares a 5200 aproximadamente, para ponerle conforme ha venido haciéndose la ley. Entonces, más bien, yo creo que recojo un planteamiento que me acaba de decir el diputado Sandoval, que sea el 10% de un salario, en vez de decir 0.10 que diga, 10% de la remuneración unificada del trabajador en general, 10%, señor Presidente.------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diez por ciento de la remuneración, o sea, 13.5.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. 13.5 exactamente, y los 40 salarios, ahí si van 40, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Sí, señor Presidente. Iba a proponer una de las dos fórmulas que pueden operar para solucionar este problema o la una podría ser, la de que nos quedemos como mínimo en 10 dólares en términos absolutos y matemáticos. y que establezcamos para los 5.000 dólares de los Estados Unidos, la expresión relacionada con el salario mínimo vital general. Porque tratar de relacionarlo con la cifra de 10 dólares, me parece muy difícil, esos decimales y esos cálculos son los que enredan después en el cobro del impuesto. Entonces podríamos decir desde 10 o 12 dólares,

hasta los 13 o 14, salarios mínimos vitales generales, es decir, poniendo en salarios mínimos vitales, la cifra mayor pero no la inferior. La otra fórmula es la que acaba de señalarse, también esa podríamos llenarla, del 10% de lo que signifique el salario mínimo, hasta tantos salarios mínimos. Allí parecería que esta segunda fórmula sería quizás la mejor, la más coherente no, para poder señalar lo uno y lo otro, relacionándolo con los salarios mínimos vitales. Yo creo que con eso habríamos solucionado. Pero la fórmula anterior que estábamos discutiendo sí me parecía bastante enredada. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Señor Presidente, lamentablemente, no sé si yo esté equivocado, pero voy a mantenerme en mi criterio. Si establecemos en la ley, mire usted, a los cuantos años se hace una reforma a la Ley de Régimen Municipal y si lo dejamos establecido de esa manera, significa que el sector informal es el más perjudicado, porque cada vez que haya un aumento, entonces tendrán que pagar mucho más, el aumento salarial es más a partir del año 2005, ya están preparando la homologación. Se supone que a partir del 2005 van a aumentar los salarios. Yo creo que deberíamos, después de la explicación que hizo el abogado Sandoval, quedarnos en lo que había establecido inicialmente la Comisión, 10 dólares como mínimo y 5.000 como máximo. Esa propuesta inicial de la Comisión la apoyaríamos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Sandoval.-----

Acta N° 24-259 Pág. 31

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente, con el debido respeto para tranquilidad del Diputado Kure. El sector informal como su nombre dice, informal, no paga nada, no está formalizado, no está registrado, no tiene patente, no tiene tasa de habilitación, él obra informalmente. Es el sector formal de la economía el que está sujeto al cobro de éste y otros impuestos. El gran debate nacional es precisamente eso, que como la crisis económica ha implicado que cada día haya más desempleados, que de una u otra forma busquen la manera honesta de sobrevivir, el sector de la informalidad económica haya crecido, pero ese sector no tributa, señor Presidente, y lo sabe todo el país. De tal forma que, no debe de preocuparle al diputado Kure, respecto de cuánto vaya a pagar el sector informal, el sector informal va a pagar cero siempre. El día que el sector informal quiera formalizarse, en ese día pues, se acerque, entrega sus documentos, se registra, se establece en un lugar determinado y, efectivamente tendrá como cualquier otro ciudadano y por la igualdad que tenemos ante la ley, que tributar. Pero en todo caso, la propuesta que hace, la base de 10 dólares y con un máximo de 5.000, es casi lo mismo que se ha venido discutiendo. Y en aras de que se apruebe, vámonos por eso, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Sandoval. Diputado Diego Monsalve.----

EL DIPUTADO MONSALVE VINTIMILLA. Gracias, señor Presidente. Yo pienso que en aras de conseguir que volvamos a lo que fue la práctica usual del Parlamento la semana anterior, el alcanzar consensos y permitir que la ley se vaya aprobando en forma ágil, deberíamos buscar una alternativa que permita que todos estemos de acuerdo. Lo que dice el diputado Kure tiene razón, bajo el espectro de que la argumentación de que cada año van a ser mayores los valores a cobrarse, a recaudarse, toda vez que cada año cambia el salario mínimo unificado. Por lo tanto lo

que interesa es, que el pueblo no esté sujeto a incrementos de impuestos a cada momento. Visto así, no perderíamos nada, si se fija un valor que entiendo sería 12 dólares la base, me parece que tendría un sentido porque es al menos un dólar mensual, decíamos 10 o con la otra aplicación 13 dólares. Pienso que si se habla de 12 dólares anual como la base mínima y 5.000 dólares la base o el límite superior máximo, estamos consiguiendo estar dentro del mismo margen, nada más que con valores fijos, que no va ponerle al sujeto pasivo del impuesto en el orden de que cada año vayan modificándose estos valores. De modo que ojalá en aras de consensuar y alcanzar un término que permita que este artículo sea aprobado, mi tesis sería respaldar la posición del diputado Kure. Y ojalá que se consiga que el Presidente de la Comisión esté igualmente de acuerdo, para que así proceda esto. Gracias, señor Presidente.

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Escuché la intervención del diputado Kure, señor Presidente, y aras de aprobar esta cuestión votemos entonces el texto original de la Comisión que hablaba de 10 a 5 mil dólares. Y la diputada Guadalupe Larriva me está haciendo señas, que estaría también de acuerdo. Entonces votemos, el texto original de la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Texto original de la Comisión, señor Secretario, tome votación.----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, doy lectura al texto original presentado en el informe por la Comisión. "Artículo 56. El segundo inciso del artículo 383, remplácese por el siguiente: El consejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del capital con el que

EL SEÑOR PRESIDENTE. Votación .-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 56, texto leído, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Sesenta y un votos a favor de sesenta y tres legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuál es el artículo actual.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El artículo 387 vigente, es como sigue: "Impuesto por utilidades. Las utilidades que provengan de la venta de predios que se encuentran ubicados dentro de las zonas definidas como urbanas mediante las respectivas ordenanzas o por obras de infraestructura realizadas por la municipalidad, deberán el impuesto al que se refiere el presente capítulo, de acuerdo con la escala siguiente, que se aplicará sin deducciones por mínimo vital ni por cargas familiares.-----

Fracción	Exceso hasta	Impuesto sobre	%Impuesto			
Básica		fracción	sobre fracción			
		básica	excedente			
\$.	\$.	\$	\$			
0	10.000	0	10%			
10.000	20.000	1.000	14%			
20.000	50.000	2.400	18%			
50.000	100.000	7.800	22%			
100.000	150.000	18.800	26%			
150.000	200.000	31.800	30%			
200.000	500.000	46.800	34%			
500.000	1'000.000	148.000	38%			
1'000.000		338.800	42%			
En adelante		54				

Sin embargo, si un contribuyente sujeto al pago del Impuesto a la Renta tuviere mayor derecho a deducción por esos conceptos del que efectivamente haya podido obtener en la liquidación de ese tributo, podrá pedir que la diferencia que no haya alcanzado a deducirse en la liquidación correspondiente del Impuesto a la Renta, se tenga en cuenta para el pago del impuesto establecido en este artículo". Hasta ahí el artículo 387 vigente. A la propuesta de reforma, la diputada Silvana Ibarra hace la siguiente observación: "Artículo 57, pretende sustituir al artículo 387, en cuyo texto debe suprimirse la palabra "ocasional". Y también la última parte desde el punto seguido: "Pues los constructores de conjuntos habitacionales y los que ejercitan la venta habitual de inmuebles urbanos, no pueden estar exentos del pago del impuesto del 10% a las utilidades. Esa es la observación, señor Presidente. Las observaciones, además, se han presentado por parte del diputado Jorge Guamán: El artículo 57 del proyecto es improcedente, es incoherente establecer un impuesto del 10% sobre las utilidades que provengan de la venta ocasional de inmueble urbano, puesto que el objeto no es lucrar o hacer de él un negocio, como sí lo es la industria de la construcción y

Acta Nº 24-259 Pág. 35

los corredores de bienes raíces; más bien aquellos que se dedican a esta actividad como parte de su negocio rentable, podría pensarse en una norma de esta naturaleza. En virtud de lo expuesto proponemos que esta disposición se elimine. El diputado Carlos Kure: En el artículo 57 que sustituye al 387, se establece un impuesto sobre la plusvalía. Es correcta la determinación de que se pague sobre la diferencia del precio de venta y valor restante. Sin embargo, no se señala qué sucedería si el vendedor, por razones estrictamente personales vende el inmueble en un valor inferior al que consta en el catastro. Por este motivo, sería necesario que se incorpore un inciso que tenga el siguiente texto: "En caso que el valor de la venta sea inferior al avalúo catastral, no se causará este impuesto. El diputado Rolo Sanmartín: El artículo 57, sustituye el artículo 387 de la ley vigente, mediante la cual modifica el impuesto a las utilidades en la compra de predios urbanos y plusvalía de los mismos y se introduce la tarifa única del 10%, que es regresiva y alta en una economía dolarizada. En el proyecto del Ejecutivo, esta tarifa es del uno por mil, razón por la cual se debe retomar la propuesta presentada por el Ejecutivo. El diputado Ernesto Pazmiño propone, Dice: "En el artículo 57 se pretende reformar el 387 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, reforma que es improcedente por las siguientes razones: 1. Como ha se señalado al tratar de la reformas propuestas a los impuestos predial y rural, debe establecerse una tabla única en la ley, no cabe que cada municipio la establezca. 2. No es apropiado que se introduzca el concepto de venta ocasional. El hecho generador del impuesto, es la venta de un inmueble, sin consideración a quien o bajo que circunstancias se produce. 3. Según el proyecto de Ley, tan solo en caso de ventas ocasionales, cabría que se genere el impuesto, lo cual excluye la compraventa de inmuebles efectuada por diferentes agentes económicos que se dedican a tal actividad". El diputado Luis Fernando Torres, propone la eliminación del artículo". Hasta

ahí, señor Presidente el texto propuesto por la Comisión, las observaciones y, hemos dado lectura también al artículo 387 que se pretende reformar.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Diputada Larriva.-----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, voy a proponer artículo, por las siguientes la eliminación del consideraciones: Yo creo que es un artículo sumamente subjetivo, porque maneja algunos elementos. Y yo quisiera, señor Presidente, a través de su persona, pedirle al señor Presidente de la Comisión, que nos dé un alcance, que nos analice más a fondo algunas cosas que generan duda dentro del artículo. Por ejemplo: Me parece que este artículo perfila únicamente el pago del impuesto sobre la rentabilidad a aquellos que generan una venta ocasional, es decir, a los que no tienen la práctica o el trabajo continuo de realizar compra y venta. Con esto considero, señor Presidente, que se está beneficiando especialmente a las inmobiliarias, a las empresas de bienes raíces, porque ellas no están incursas dentro de este artículo. Entonces, por un lado, tengo esa duda no, me parece que a la persona común y corriente que compra y vende un bien inmueble, se le va a gravar con este impuesto por un lado. Por otro lado, se está perfilando una figura, que no me parece pertinente, como es esta de la venta ocasional. Estoy de acuerdo con algunos señores diputados que han señalado que a través de esta figura, realmente, se está gravando con más impuestos. Y por otro lado, un tercer elemento que quisiera que nos analice el señor Presidente de la Comisión, que tiene que ver con el cálculo de las utilidades. De qué manera se va a realizar ese cálculo de las utilidades si este cálculo está relacionado con la noción de plusvalía, por ejemplo, en los bienes inmuebles. Porque de lo contrario, al dejar a la discrecionalidad, por ejemplo, de departamentos,

oficina de Catastros u otros, se va a generar verdaderos conflictos y se va a dar paso a actos de corrupción, porque la ley no está clara con relación a fijar de qué manera se va a efectuar el cálculo de esta rentabilidad. Entonces son tres cosas, señor Presidente, que quisiera que el señor Presidente de la Comisión nos señale, porque de lo contrario no le vemos muy clara la presencia de este artículo dentro de esta ley reformatoria. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Perdón diputado Serrano, mejor es que usted escuche las varias intervenciones, porque hay varias inquietudes. A ver la aclaratoria suya.------

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Que esto va a permitir justamente ampliar el debate. En primer lugar, señor Presidente, no estamos creando este impuesto; la primera cosa. Este impuesto está creado desde 1966 y está creado como impuesto a las utilidades en la compraventa de predios urbanos la plusvalía de los mismos. De manera que existe, primera cosa, señor Presidente. Dos. ¿Qué es la plusvalía, señor Presidente? La diferencia que hubo entre el precio del bien que yo compré al señor y el precio que lo estoy vendiendo. Esa plusvalía se eleva o se incrementa gracias, obviamente, al desarrollo municipal. Por lo tanto, hay una utilidad allí. Si yo compré mi casa en 100.000 dólares y la vendo en 110.000 dólares, señor Presidente, es obvio que ha habido una utilidad de 10.000 dólares, ¿Por qué? Porque esa plusvalía ha subido, y esa plusvalía ha subido no porque mi casa yo la adorné pues, eso ha subido porque el municipio, en su catastro, con sus mejoras, con sus cosas, señor Presidente, logró ese objetivo. En segundo lugar, señor Presidente, el procedimiento bajo el cual se calcula esa utilidad, está establecida desde los artículos 387, 388, 389, 390, 391 y 392, señor Presidente, eso no lo estamos reformando. Actualmente existe una tabla que se aplica en forma distorsionada del 42%, señores diputados.

Acta N° 24-259 Pág. 38

Actualmente, en la compraventa de estos bienes como obviamente no se está cobrando sobre valores reales sino sobre el valor este hipócrita que existe del catastro, este valor mentiroso del vaivén del valor del bien, obviamente se cobra al 42%. Nosotros y el Presidente de la República, por eso es que está mal la observación de un diputado por ahí que dice que el Presidente de la República propuso el uno por mil. Mentira, señor Presidente! El Presidente de la República en el artículo 41 propuso, pues está proponiendo el 10%. La Comisión recogió, luego de los estudios que hizo la AME, conjuntamente con el gobierno y el Ministerio de Economía, recoge el 10% como la tarifa obvia. Dos, señor Presidente, Es lógico, que si hoy mi casa cuesta 10.000 dólares en el catastro municipal y una vez que se produzca el sinceramiento a 100.000 dólares, no va a haber en ese rango, señor Presidente, no hay cobro de utilidad de plusvalía porque el proceso de sinceramiento, en una disposición transitoria sí lo dice. el proceso de En actualización del avalúo del bien no se cobra. Pero una vez que ya en el catastro municipal mi casa, señor Presidente, conste en 100.000 dólares y yo decido venderle en 110.000 dólares, porque la plusvalía así ha subido en esa área, tengo que pagar el impuesto del 10% sobre esa diferencia que se produce en el bien, gracias obviamente a la plusvalía que ha aumentado en ese sector sin duda alguna, por las obras que ha hecho el municipio. Señor Presidente, el precio de venta no puede del ser al menor catastro, ya 10 aprobamos anteriormente. El precio mínimo de venta de un bien, lo tiene el municipio catastrado. Se acabó ya esta mañosería, señor Presidente, de poner en las escrituras cualquier precio para pagar menos impuestos. Aprobamos artículos anteriores, donde hemos puesto que, en todo caso, el valor del bien no podrá ser inferior al que consta registrado en el catastro. Muchos me dirán, pero qué pasa si en ese sector los bienes bajaron de precio, como sucedió aquí en Quito con algunos barrios por la erupción del Cotopaxi o por erupción de El Reventador. Señor

Presidente, para eso le hemos dado la facultad al municipio, de actualizar permanentemente el catastro municipal. Sea para arriba o sea para abajo. En ese momento, señor Presidente, si mi bien, si mi casa que sé yo, en El Condado, inicialmente tenía 200.000 dólares y luego de la erupción de El Reventador bajó a 100.000 dólares, es obvio que tengo que cambiar en el catastro municipal el valor del bien. De manera que no estamos corriendo el riesgo, no se puede vender una casa a valor inferior al que consta en el catastro. Estos argumentos, señor Presidente y señores legisladores, le quería dar como elemento de discusión para el debate y de esa forma podamos avanzar en este mecanismo. Insisto una vez más, no es un impuesto nuevo, La Comisión no ha creado ningún impuesto, señor Presidente. Hemos eliminado algunos y más adelante vamos a ver que eliminamos treinta y cinco adicionales. La Comisión lo que está es actualizando al nuevo concepto que maneja este país respecto a su moneda y estamos manejando el sinceramiento de los avalúos. Actualmente la ley, se está cobrando el 42%, señores diputados, en la compraventa de bienes y, hemos propuesto el 10%. Y, dos, señor Presidente, seamos reales. En una economía dolarizada donde ya hablamos de inflación del 5%, un bien de un año a otro año, por Dios, no es que se va a disparar en el 20%, en el 30%. Estamos ya, en una economía dolarizada, donde el valor de los bienes ya no se incrementa en ese valor. Esta es una explicación, para seguir escuchando los diputados, los comentarios que puedan dar para enriquecer este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Lucero.

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, la aclaración que acaba de hacer el diputado Alfredo Serrano, Presidente de la Comisión, es la correcta. Uno ya no se puede hacer escrituras públicas de compraventa por debajo del avalúo catastral; esa es una de las reformas que hemos introducido en

Acta Nº 24-259 Pág. 40

esta ley. Por consiguiente, ya esa preocupación no debe existir en la sala. Dos. El impuesto a la plusvalía es un impuesto que lo tienen los municipios en su favor, desde hace muchisimo tiempo, no es, por consiguiente, un impuesto nuevo y es uno de los impuestos, en mi criterio, de los más justos, señor Presidente. Los ciudadanos dicen diariamente, mi casa vale 10.000 dólares, pero como ahora tiene teléfonos, agua potable, alcantarillado, calles pavimentadas, mercados que ha construido la municipalidad muy cerca o supermercados, todos los servicios, servicios de transporte etcétera, entonces ahora ya no vale 10.000 vale 100.000. Entonces sobre esa diferencia es sobre la que recae el impuesto a la plusvalía. Porque sería injusto, que los particulares se enriquezcan a costa de las inversiones del sector público, en este caso de los municipios son los municipios o las instituciones del Estado, los que han hecho la infraestructura, los que han hecho la zonificación, los que han mejorado las condiciones de la ciudad y, por consiguiente, de ese inmueble para que cambie de valor, de 10.000 a 100.000 dólares. Entonces esa gran diferencia podría ser solamente beneficio noen del particular, en beneficio del administrado, en esa diferencia es en la que debe recaer el impuesto a la plusvalía, señor Presidente. Por eso, estoy perfectamente de acuerdo, con la explicación que acaba de dar el Presidente de la Comisión y con la propuesta que se nos ha hecho para que se mantenga el impuesto a la plusvalía, éste no puede desaparecer. Y claro que es un impuesto que recae sobre las ventas ocasionales; es decir, cuando uno vende su casa. Lo que pasa es que cuando hay ciudadanos que se dedican a ser facilitadores llamémoslos así; de la venta de inmuebles, es simplemente una modalidad, pero a la postre son ventas de propiedades de particulares o de empresas o de compañías jurídicas a particulares, y vamos en el fondo al mismo asunto, si es que en esas ventas se constata que existe plusvalía, tiene que pagar el impuesto a la plusvalía que estamos ahora creando. No es que los que se

Acta N° 24-259 Pág. 41

dedican permanentemente a la actividad de venta de inmuebles no pagan impuestos, también lo pagan, señora Presidenta. Pero lo que estamos ahora, es legislando para las ventas ocasionales y el impuesto es perfectamente posible, conveniente, un impuesto que ha existido ya durante muchísimo tiempo y un impuesto que es justo, por las explicaciones que ha dado el Presidente de la Comisión y por lo que acabo de señalar de mi parte. Gracias, señora Presidenta.------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Diputado José Xavier Varas.-----

EL DIPUTADO VARAS CALVO. Comparto la preocupación del diputado Kure, porque es muy fácil analizar los componentes de los precios de las propiedades inmobiliarias, no solamente tienen que ver con las obras públicas que las municipalidades o los gobiernos puedan desarrollar en ciertas jurisdicciones, sino que tienen que ver obviamente con el valor real del metro cuadrado de construcción y del metro cuadrado de urbanización, inclusive, ciertas obras públicas pueden disminuir o depreciar el valor de las construcciones y de las urbanizaciones y por ende de la propiedad inmobiliaria. No nos olvidemos además de otro componente importantísimo en la valoración de esta propiedad inmobiliaria que es la ley de la oferta y la demanda, porque la casa y el terreno pueden tener un valor equis, pero depende de la situación económica si podemos realmente venderlo en ese precio. Si de acuerdo a lo que se ha aprobado en la ley vamos a estar obligados a colocar en la escritura un precio nunca inferior al establecido por el catastro y éste va a reflejar la realidad del valor del metro cuadrado de la construcción, más el valor del metro cuadrado de la urbanización, podemos seguramente, en algún caso, estar pagando un impuesto no por una plusvalía, sino seguramente por una pérdida en la venta del bien inmueble. De manera que yo si creo que es importante que se aclare aquello, sobre todo analizando puntualmente los componentes y desagregando los

mismos, para poder llegar al valor real de la propiedad inmobiliaria y en un momento dado estaríamos tributando sin que se produzca la causa fundamental del tributo que es el hecho generador, porque si lo vendemos a un menor precio del que lo adquirimos, a pesar que en la escritura vamos a tener que colocar el precio del avalúo real, vamos a tributar por una plusvalía inexistente y sobre la base de una pérdida real. Gracias.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Diputado Pedro Vallejo.-----

EL DIPUTADO VALLEJO KLAERE. Gracias, señora Presidenta. Concuerdo con lo expresado por la diputada Larriva y el diputado Kure, en el sentido que este impuesto se va a constituir en un desincentivo para que las personas que por alguna necesidad especial tengan que vender un bien raíz. No necesariamente los bienes raíces adquieren una plusvalía; en muchos casos, especialmente en épocas de contracción o de recesión económica, los bienes raíces más bien tienen una depreciación en relación al valor de compra, y no necesariamente las mejoras que se hagan en el predio o en el sitio donde está ubicado el bien raíz son una mejora, muchas veces hay un deterioro y una pérdida del valor. Hay barrios enteros que pierden valor en relación a lo que fueron adquiridos originalmente eso por un lado; por otra parte, la estimación, pese a que los valores catastrales sean valores reales, puede haber mucho de subjetividad en la determinación de la plusvalía y de la utilidad. Por otro lado, no nos olvidemos que una persona que por necesidad tiene que vender un bien raíz, como son muchos casos, aparte de pagar este impuesto a la plusvalía, tendría que pagar un impuesto al intermediario encargado de la compra-venta de los bienes raíces. Por lo cual, sí considero apropiado que se derogue este impuesto o que se haga una revisión sustancial al mismo, por lo menos acorde como lo que estaba en la ley original. No

creo que el 10% haya sido lo que estaba estipulado anteriormente. Esa es mi observación. Gracias.------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Diputado Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Gracias, señora Presidenta. Realmente lo que ocurre es que nosotros tenemos una visión distinta de la que tienen algunos compañeros diputados, que especialmente viven, y en esto soy reiterativo, aunque sé que me van a coger un poco de fastidio y de odio, pero no importa. soy montubio de campo y no me interesa el resto. Viven en una gran ciudad, entonces ellos tienen esta gran visión. Vea, por ejemplo, este momento los que defienden esta tesis para ir a comprar una propiedad, hay que acercarse nomás a la subasta de la AGD y acercarse a la subasta que tiene el CONSEP, ahí están regalando las propiedades y a 50 años plazo. ¿Usted cree que, verdaderamente, si yo pongo mi vivienda en Quevedo a la venta, alguien me la va a comprar? Nadie me la va a comprar, son casas obsoletas ya. Si aquí en el centro periférico de Quito o en los mejores centros de Guayaquil o si quieren los compañeros que tienen una condición económica disponible, pueden comprar mansiones en la Costa que están regaladas. El Banco Central las está entregando a 20 años plazo. No hay que perder la visión y eso es lo que me preocupa, no hay que perder la visión de para qué fue creado el municipio. El municipio fue creado como una organización para servir a su colectividad. Y es verdad que el municipio tiene que tener impuestos, tiene que tener ingresos para seguir satisfaciendo las necesidades de aquellas extensiones donde se vayan poblando. Pero tampoco no creo que podamos draconianamente establecer, lo que decía el Presidente de la Comisión, mire para causar un lesión enorme, de acuerdo al Código Civil, habría que vender una propiedad en menos del 50% o al doble de lo que cuesta; entonces, interpretando eso. Ahora, con lo que dijo el Presidente de la Comisión, que no se podrá vender en

Acta Nº 24-259

menor precio de lo que esté catastrado, es verdad. Pero una vivienda y eso lo habíamos discutido con el diputado Rafael Dávila, en el período anterior, una vivienda para familia, para vivir, no rinde nada, no tiene ninguna plusvalía, ninguna utilidad. De manera de que yo lo que creo es que podríamos consensuar en negar el artículo o consensuar un porcentaje menor. Nosotros en las condiciones como está digo, nosotros, porque creo que todavía nos queda algo de respaldo aquí. Vea usted que estamos discutiendo una ley tan importante y no tenemos el apoyo de la gente. O negamos el artículo, lo replanteamos o podemos en vez de que sea el 10%, establecer el 5, para sincerar un poco más y saquémosle esto de la venta ocasional, Presidenta. Porque si yo vendo mi casa sencillamente es una opción que tengo de venderla. Vea... en El Comercio salen 5.000 propiedades todos los días y nadie las compra porque no hay circulante. Nadie va invertir en este momento en propiedades. De manera que yo le pido al Presidente de la Comisión, que tenga paciencia, ya su lucha prácticamente está llegando al final y va a salir victorioso con esta ley, que considere las observaciones que hacemos algunos diputados y se pueda replantear quizá un 5%, aceptando la observación que hacía la diputada Silvana Ibarra, en el sentido de que se suprima la palabra "ocasional".-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Diputado Rafael Dávila.-----

EL DIPUTADO DÁVILA EGÜEZ. Gracias señora Presidenta. Dos comentarios: El primero, es que no podemos perder de vista que actualmente los predios están subvalorados en los registros catastrales. Y después que se apruebe esta ley, cuando alguien quiera vender una propiedad, va a haber una enorme diferencia entre el valor catastrado y el nuevo precio catastrado como consecuencia de la transparencia que va a existir. Entonces, un predio que actualmente vale 50 mil dólares y está registrado en 500 dólares, a la hora de proceder una venta,

después de la aprobación de esta ley, ya ese predio va a vale 50 mil dólares: entonces, no podemos cobrarle la plusvalía sobre 49.500 dólares. La Ley anterior tenía por lo tanto, una cláusula, señora Presidenta, que decía, que la tarifa será del 10%, salvo cuando se trate de la primera compraventa que se realice después de la vigencia de la presente ley. Entonces, está en transitoria. Y luego, señora Presidenta, yo no sé con todo el respeto al diputado Carlos Kure, si hay algo solidario en la vida, son precisamente los impuestos. Los impuestos son valores que paga el ciudadano que más tiene en proporción a su riqueza, a su ganancia, que alimentan una institución del Estado, de todos nosotros, para que esa institución atienda y sirva a las necesidades de los más desprotegidos de la sociedad. Yo no sé, a veces me parece que el tema de proponer bajar las tarifas impositivas, no hace sino en la práctica, y en la realidad, favorecer a los más pudientes, favorece a los ciudadanos que tienen mayor patrimonio, mayor riqueza y mayores ingresos. Si queremos realmente que la gente más pobre sea debidamente atendida por los municipios en este caso, es adecuado que se cobre una tasa adecuada a los ciudadanos de mejor posición económica. Yo sí apoyo plenamente este artículo, señora Presidenta, que efectivamente es la mínima actualmente vigente, porque la máxima es 42%, que este es el nivel menor que se podría aprobar. Gracias, señora Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Diputado Xavier Sandoval .-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señora Presidenta, muchas gracias. Señora Presidenta, la explicación que hizo el diputado Alfredo Serrano, efectivamente abarcó algunas de las inquietudes que se han señalado aquí en el Pleno. Pero quiero referirme a algo que el no topó. Los llamados promotores urbanísticos que son los que desarrollan ciudadelas o urbanizaciones, cuando lo hacen, lo hacen obviamente sobre terrenos no edificados. Es recién, cuando ya ese proyecto se

Acta N° 24-259 Pág. 46

desarrolla, una vez que ha sido autorizado así por el municipio respectivo, que tiene forma y tiene un valor. Antes tuvo solo un valor que era el de la tierra, una vez de que se desarrolle urbanísticamente ya tiene otro valor. La misma ley establece que, en ese caso, no se paga este impuesto. El promotor urbanístico no paga ningún impuesto cuando vende por primera vez, ni tampoco paga el ciudadano común cuando construye por primera vez en un terreno no edificado. Cuando usted hace su casa en un terreno no edificado, recientemente adquirido que lo haya tenido por posesión, por alguna forma de adquisición, simple y sencillamente no tributa, obviamente, pero tributará cuando haga la primera venta, el individuo común, el propietario común. Pero lo que aquí me parece que trae a confusión, es el hecho de señalar venta ocasional, jurídicamente no hay venta ocasional. Hay venta, hay ventas forzosas que son las que se dan a través de expropiaciones, es una venta forzosa, y hay la venta con voluntad y conciencia que es precisamente cuando se suscribe un contrato, que es ley entre las partes, de compraventa y no hay más. Hay ventas con reserva de dominio, ventas con hipotecas, que son formas de gravar esa venta. Pero no puede haber una venta ocasional ni podríamos inventar esa nueva forma jurídica de vender, y eso creo que es lo que llama la atención a los diputados y es lo que ha confundido en parte. Efectivamente, no hay venta ocasional, hay ..., hay una sola, un solo acto jurídico de entrega de un bien a través de un intercambio, ya sea por dinero o por otro tipo de cosas, que sea legítimamente aceptado. Lo que si debe establecer el artículo, señora Presidenta, es de que el impuesto de la plusvalía se paga precisamente, después de la primera venta. En principio, cuando yo compro al promotor urbanístico o cuando yo construyo y el municipio catastra este inmueble, con su valoración tanto del metro cuadrado de la tierra, como se el de la edificación, ahí no cabe, pagar el impuesto a la plusvalía porque no tengo plusvalía, Pero lo que sí preocupa, es que efectivamente, como

vamos a sinceramiento de los avalúos, en el momento en que lleguemos nosotros a determinar un nuevo impuesto, tanto predial, como los otros impuestos que se señalan para la propiedad inmobiliaria, en el mercado real de ventas, en el mercado real de la propiedad inmobiliaria, de repente usted si no pueda vender, al valor fijado en el catastro municipal, que puede ser el valor efectivo y real, y tenga que tributar no solamente en lo que hace relación, en la segunda venta, no lo que hace relación exclusivamente a la plusvalía, sino que también tenga que tributar sobre el impuesto a las alcabalas o registros, si es que se mantienen, no se si se derogan, pero que definitivamente también constituye un egreso respecto de esa venta. Este impuesto del 10% que está señalando el señora Presienta, en proyecto, momento dado puede un considerarse algo oneroso, Porque efectivamente, como señaló el diputado Serrano, al momento en que va a sincerar las valoraciones o los avalúos, y en el momento en que usted sigue manteniendo una economía dolarizada, los cambios, van a ser muy infimos en las valoraciones bianuales que deban hacer los municipios. Y sobre esos cambios tributar, por efecto de plusvalía un 10% que representa la utilidad de venta, sin que se señale específicamente que esta utilidad vaya a ser reducida del impuesto a la renta que uno deba de pagar, si implicaría un costo adicional, que en nada favorecería al anterior propietario. Y también hay que considerar, como efectivamente, aquí se ha señalado, que hay ocasiones que el valor de su inmueble se deprecia, en lugar de arrojar plusvalía, por efectos de diversas circunstancias. Yo tengo un valor actual, en función precisamente del metro cuadrado de la tierra y la edificación, pero de repente un paso a desnivel frente a mi casa, me la baja ese valor, me lo baja terriblemente; o de repente, los materiales usados por mí en la construcción que hicieron que el municipio le diera un valor, terminan también desvalorizándose o depreciándose, de tal forma de que el futuro comprador no lo va a ver con la

misma óptica del catastro municipal, que no vuelve a revisar la propiedad inmobiliaria, sino en términos generales, que el que va a comprar, que si visita la propiedad inmobiliaria y le ve los peros para bajar los precios. Entonces, si hay que conciliar, señor Presidente de la Comisión, esta situación, a efectos de que mañana o pasado, el ciudadano común, no se vea perjudicado cuando, a veces, y ahora casi en la generalidad de los dos casos, por necesidad se vea abocado a vender su casa o su propiedad inmobiliaria. De otro lado, efectivamente, tal como está redactado el artículo, señora Presidenta, daría la impresión de que aquellos que tienen un manejo de propiedad inmobiliaria permanente no van a pagar el impuesto a la plusvalía. Porque pudiera darse el caso de que yo soy un promotor urbanístico, que mañana compra de remate a la AGD, una urbanización que no ha estado completamente desarrollada, la adquirí a un precio, pero puede ponerla a la venta en el mercado, después de cierto tipo de obras que deba hacer, y en ese caso, yo que si voy a tener una utilidad rentable ahí, no pagaría nada, creo que ese distingo debería eliminarse, Porque tampoco hay que confundir esta situación, con el hecho de corretaje. Aquel que corre bienes inmuebles, aquel que vende bienes inmuebles por un tercero, no se beneficia sino de una comisión que pacta privadamente con el dueño del inmueble que quiere que se le venda su inmueble; que pacta con el que quiere comprar un inmueble de tales características, pero no tiene nada que ver en ese caso, con el valor del inmueble que se está vendiendo porque el propietario sigue siendo el mismo, una persona natural o una persona jurídica. Y esa es otra cosa que debe reflexionarse señora Presidenta, me da la impresión de que aquí solamente se considera no con mucha claridad, que solamente las personas naturales sean las que puedan vender. Habla de sociedades pero yo preferiría que se hable de personas jurídicas, no de sociedades, para así abarcar obviamente a toda una gama mayor de entes que se circunscriben al término persona jurídica, jurídicamente hablando, de tal

forma de que, se evite que mañana o pasado, por ejemplo, una fundación que no es una sociedad, pero que si es una persona jurídica de derecho privado, pueda tener inmuebles o dedicarse a la venta de inmuebles y evite el pago del impuesto a la plusvalía, simple y sencillamente porque no es considerado dentro del ámbito la Ley de Compañías como una sociedad. De tal forma, de que yo preferiría señor Presidente, que en lugar que se diga aquí "sociedades", deba decir "personas jurídicas", Porque vuelvo e insisto, fundaciones, por ejemplo, no son sociedades. Ojalá que con esta explicación un poco más amplia, a más de la que dio brillantemente el Presidente de la Comisión, podamos avanzar en esta aprobación de este impuesto que, efectivamente, actualmente está en la ley, señora Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Diputado Rodrigo García. -----

GARCÍA BARBA. Gracias, señora Presidenta,  $\mathbf{EL}$ DIPUTADO compañeros y compañeras legisladoras: Yo creo que siempre hay que manejarse en la línea en la que hemos venido hablando y promulgando nuestra propuestas y nuestros principios. Por eso les quiero pedir a los compañeros legisladores que hablan de que, no más impuestos, vayamos siendo coherentes también en ese tipo de posiciones. Miren ustedes, compañeros legisladores, como estamos contribuyendo todavía a que se siga manejando esta total distorsión y este manejo inadecuado de cobrarle por todo a los ecuatorianos. ¿Que es lo que implica este impuesto que pondríamos a la plusvalía.? ¿Cuando hay plusvalía? Cuando se entiende que hay determinado tipo de obras, que permite el mejoramiento del costo del bien que se está queriendo vender. Pero para eso también hay ya un impuesto en los municipios que se llama la Contribución Especial de Mejoras y eso van determinando los municipios, ahí estamos cobrando ya esta plusvalía, ahí está lo que estamos pidiéndole que contribuya por el mejoramiento de su bien y por

el incremento en el costo de ese bien. Entonces, yo si creo que ahí la propuesta que hemos hecho como movimiento, es que no deberíamos dar paso a seguir creando esta distorsión, creando esta maraña de una cantidad de impuestos, que a la final terminan siempre favoreciendo a algún sector, que en este caso, como también tenemos que entrar, señora Presidenta y compañeros legisladores, a una reforma por lo que hemos sincerado los precios y hemos hablado de que sean costos reales en el caso del cálculo de los bienes tenemos que entrar a discutir sobre las tasas y los impuestos que cobran los señores notarios del Registro de la Propiedad, porque si mantenemos en las condiciones en las que están, prácticamente compañeros legisladores el que vende un bien, y en el caso de los sectores a los que nosotros representamos, que son aquellos que venden por necesidad, que son aquellos que venden no permanentemente, no son los negociantes de bienes, y creo que la gran mayoría del pueblo ecuatoriano, compra un bien no ocasionalmente, sino compra un bien para mantenerlo, entonces lo que estamos es simplemente aportando a una serie de tergiversaciones de impuestos, que van creando esta maraña de más 100 impuestos que tenemos que pagar los ecuatorianos. Yo creo, señora Presidenta, que haciendo honor a la justicia y a lo que nosotros predicamos de no más impuestos, de que hayan impuestos que sean reales, que sean coherentes, no dupliquemos cobrando este impuesto a algo que ya los municipios cobran por la contribución especial de mejoras, eso por una parte. Por otra parte, resulta realmente ilógico e injusto, de que mantengamos un impuesto para aquellos que venden bienes, ya insisto, por una serie de necesidades, enfermedades, urgencias económicas, tan prioritarias por las que se venden los bienes y que sobre eso le caigamos con un impuesto más, a aquellos que posiblemente lo venden porque ya tienen un bien suntuario y que quieren tener otro bien mejor. Posiblemente en esas condiciones de pronto podría caber un impuesto de este tipo, y por lo menos lo que nosotros sugeriríamos que sino se llega a

negar esta propuesta, por lo menos sugeriríamos de que se haga por lo menos diferenciada, es decir, aquellos que tienen un monto hasta un determinado precio, paguen un 5% y lo otro paguen el 10%, por lo menos eso aspiraríamos aunque de hecho nuestro planteamiento es que esto debería negarse, señora Presidenta, porque simplemente insisto está contribuyendo a esta maraña de distorsiones de cobrarle por todo al pueblo ecuatoriano. La plusvalía debería cobrarse en la contribución especial de mejoras, es ahí donde el municipio tiene los mejores elementos, para decir, aquí hemos mejorado, aquí ha ganado plusvalía, aquí ha habido una inversión pública, por la cual tiene que aportar el beneficiario, el particular. Sino de otra manera simplemente, señora Presidenta, seguimos aportando a este nivel de distorsiones. El planteamiento que nosotros hemos hecho es de que se niegue, adicionalmente esto conlleva a que también tengamos que negar, o no negar en este caso, sino tendríamos que derogar el artículo 381 de la ley vigente. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Diputado Alfredo Serrano.------

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Que tan difícil explicar este tema, señora Presidenta, cuando no se lee la ley. Me voy a permitir, con su venia, dar lectura a un artículo de la ley actual, señora Presidenta. Artículo 388, sobre este impuesto. Cálculo del Impuesto. Para el cálculo del impuesto determinado en este artículo, las municipalidades deducirán de las utilidades los valores pagados por concepto de contribuciones especiales de mejoras, señora Presidenta, vea usted. Sin embargo, aquí decimos, no, es que ya estamos pagando en las contribuciones de mejoras. Pero si es dice la ley, pues, ya se deduce. Este impuesto no lo estamos creando señores diputados, vuelvo a repetir, perdónenme que sea tan repetitivo ésto está en la ley desde 1966, Y si dejamos el artículo, como están proponiendo que neguemos el artículo, entonces significa.

que queda todo el capítulo vigente, señora Presidenta, donde el impuesto es del 42%.;Por Dios! perdónenme que a veces me tenga que molestar. Yo aceptó cuando hacen propuestas, señora Presidenta, que vengan a enriquecer el proyecto; acepto cuando hacen propuestas que realmente lo hacen personas que conocen de que estamos hablando. No podemos quitarle un ingreso a los municipios, porque dice la Constitución, que a cambio tenemos que darle una compensación, señores diputados. Entonces, cómo es que proponemos, eliminemos el artículo y que ya no cobren este impuesto. Y que le vamos a dar en compensación, a los municipios, si la Constitución Política de la República, obliga, a que no se le pueda quitar recursos a los municipios, a cambio de darles una compensación. Perdónenme, se que yo he aguantado bastante tiempo, ya en esta ley, pero a veces discutir sobre lo que ya está escrito, sobre lo que está en la Constitución, sobre lo que está en la ley, yo realmente pierdo a veces hasta la razón, señora Presidenta. 2. Es un impuesto deducible hasta del impuesto a la renta, así lo dice, el mismo artículo 387, si yo pago por este concepto, 500 dólares de impuesto -el doctor Lucero me dice que me calme, me voy a calmar doctor Lucero, ya lo voy hacer. Si yo pago por concepto de este impuesto 300 dólares, luego, cuando me toque pagar el impuesto a la renta y deduzco esos 300 dólares, eso dice la actual ley, señora Presidenta. 2. La plusvalía, no es cierto que se produce solamente por obras de infraestructura, Tanto esa así, que hay el artículo 392, Por Dios!. exclusivamente cuando habla de las plusvalías por obras de infraestructura. 3. Entendamos, señores diputados, plusvalía es única y exclusivamente, la diferencia entre la compra y la venta del bien inmueble del cual estamos hablando. Es decir, señora Presidenta, señores diputados, si es que yo vendo el bien en el mismo valor que lo compré, simple y llanamente no pago este impuesto pues; y, dos. Pero si yo pago por éste, y si igual ha incrementando el bien mi valor señora, aquí en el capítulo noveno de este impuesto de la actual ley,

están una serie de deducciones que tienen que considerarse para pagar este impuesto, señores diputados. Entre esos, la contribución de mejoras pues. Hay que deducir del impuesto, si en contribución de mejoras, yo pagué durante ese año mil dólares, y hoy me toca pagar de este impuesto mil dólares, sabe cuánto termino pagando del impuesto señora Presidenta, cero. Eso dice la actual ley, ¡Por Dios! Señores diputados, créanme que los puntos de esta ley se ha ido enriqueciendo muchísimo, con lo que han ido diciendo durante el debate. Pero hay momentos, que yo sí me desespero, porque se dicen algunas cosas que no tienen sentido. Vamos a ver las disposiciones transitorias. Ahí estamos obligando a los Notario y a los Registradores de la Propiedad, a través del Consejo Nacional de la Judicatura, a que en un plazo de 90 días fije las nuevas tasas que tienen que cobrarse ahora para los bienes, pues. Lo estamos obligando al Consejo de la Judicatura. Pero claro, insisto, una vez más, señores diputados, hay que leer la ley completa, para poder opinar correctamente sobre el texto que se está debatiendo. Me han criticado por el tema de los Notarios y los Registradores de la Propiedad, pero no han leído una disposición transitoria de la ley que dice, que en 90 días, el Consejo Nacional de la Judicatura, tendrá que fijar las nuevas tasas de los Notarios y de los Registradores de la Propiedad, porque ahora si los bienes van a estar avaluados a valor real. Miren, con estas aclaraciones que, una vez más, les pido mil disculpas porque a veces pierdo un poco la cabeza, ustedes entiéndanme también, señores diputados, estamos en este debate ya seis meses, y como que no me da la cabeza. Entonces, busquemos, señora Presidenta, propuestas de bajar el impuesto porque les parecen muy alto, y dicen del 5%, si ya son propuestas que podemos analizarlas. Pero, por Dios, no nos vayamos a propuestas de eliminar el artículo, porque tendríamos que eliminar todo el capítulo de la ley actual, porque caso contrario vamos a tener que pagar el 42%. No ve que ahora aprobamos un artículo que obligamos a

los municipios a poner valor real a los impuestos, eso ya aprobamos en artículos anteriores. Si mantengo ese artículo actual, si derogo el que hemos propuesto, si no lo apruebo, queda en vigencia toda la tabla actual, pues, que habla del locura verdaderamente bajo 42%, sería una consideraciones. Entonces, hasta para proponer, deberíamos proponer que se derogue todo el capítulo, que se derogue todo ese impuesto, y a cambio el Congreso debería darle una compensación a los municipios para cumplir con lo que manda la Constitución, y creo que en este Congreso no hay diputados, no creo que haya diputados que estén dispuestos a quitarles rentas a los municipios. Si lo que, más bien, buscamos es que los municipios tengan recursos, para que dejen de vivir de la dependencia del Gobierno central. De manera que con estas aclaraciones, insisto, una vez más, vayamos buscando un punto de consenso, un punto de acuerdo. Esta propuesta vino de la propia Asociación de Municipalidades del Ecuador, a través del ex presidente de la República Gustavo Noboa; ellos fueron los que propusieron, la AME, la Asociación de Municipalidades, propusieron el 10%, como reemplazo a la tabla actualmente vigente, que estaba en sucres y con valores de hasta el 42%. Esa era una aclaración, señora Presidenta, que le pido mil disculpas. Y sí quisiera seguir escuchando los comentarios de los señores diputados, pero que vayan en la línea, obviamente, de la Constitución y de la ley. Señores diputados, señora Presidenta. ----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Gracias, señora Presidenta. En efecto, coincido con lo que ha manifestado el diputado Serrano, como Presidente de la Comisión. Y aquí quiero hacer tres discreciones: La primera. En efecto, el impuesto a la plusvalía, que refiere este artículo, o el impuesto a las utilidades, como dice la propuesta de la Comisión, es un

impuesto que está vigente, es un impuesto que se lo viene pagando desde hace muchos años. En segundo lugar, no debemos los diputados que hemos sincerado perder de vista valoración de los inmuebles; es decir, los inmuebles ahora tienen un avalúo real y en la compra-venta de los inmuebles se refleja el valor que ya está constando los catastros, que es un valor real, de acuerdo a lo que hemos aprobado en los artículos anteriores. En ese sentido, creo que sí es necesario que el artículo tenga una nueva disposición, reformando lo que está actualmente en la Ley de Régimen Municipal. En tercer lugar, y esto quisiera que el señor Presidente de la Comisión lo analice, no veo la necesidad de que se introduzca en el artículo la venta ocasional como el hecho generador del tributo. El hecho generador del impuesto, es la venta, la compra-venta; y, si es que hay plusvalía, a eso que se carga el impuesto, si es que hay una ganancia, porque si se vende en el mismo precio no hay impuesto y no hay tributo que pagar. Si es que hay una ganancia. Y una ganancia ¿cuándo se da? Cuando ha habido mejoras que ha hecho el municipio o cuando ha habido mejoras al inmueble. Entonces, a esa ganancia es lo que hay que cargarle con este impuesto. Por eso, propongo y me mi propuesta que se excluya la palabra "ocasional", porque toda compra-venta tiene que ser castigada, si vale el término, con este impuesto, porque caso contrario, las compra-venta de otros inmuebles que realicen otros agentes económicos no tendría este impuesto, no sería sujeto pasivo de este impuesto. Por otro lado, quienes tenemos experiencia en este asunto de compra-venta de inmuebles, en el caso mío como abogado, observamos que, si bien la ley dice que paga el vendedor, en la práctica el que termina pagando todos estos impuestos es el que adquiere el inmueble, el comprador; y él está de acuerdo en pagar el impuesto, pues, bien, que lo pague, eso ya lo calcula el comprador como parte del dinero que tiene que pagar, a más del precio de compra-venta, cuánto me van a costar los impuestos. Eso ya es una práctica común aquí en el país, en este negocio de bienes raíces. En este sentido creo que el artículo, simplemente, debe quedar en que: "Se establece el impuesto del 10% sobre las utilidades que provengan de la venta de inmuebles urbanos. Simplemente eso y no hacer esta disgresión o esta diferencia entre venta ocasional o quien permanente se dedica a este tipo de negocio. Creo que con eso el porcentaje también está bien, porque ya hay valores reales, el 10% me parece que es un porcentaje que promedia lo que consta actualmente en la ley, que es hasta del 42%, y en avalúos reales, en dolarización pagar el 42% creo que nadie va a querer aprobar esa monstruosidad. Por eso, coincido en que la propuesta debe quedar como la estoy manifestando, no referirse a ventas ocasionales sino a toda venta de bienes inmuebles. Gracias, señor Presidente.-------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Galo Ordóñez.

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Gracias, señor Presidente. Creo que el colega Serrano, debe tranquilizarse, pero ya está tranquilizándose, debe estar paciente porque tiene escuchar y esa es la misión del Presidente de esta Comisión. Todos tenemos derecho a sugerir o, sencillamente, a discrepar. Pero lo que se busca es un consenso, en definitiva. Quiero indicar algo muy especial, que parece que no se ha explicado. Si es que existe una lotización aprobada por el municipio, un fraccionamiento, una urbanización y compra una persona un lote de terreno, comienza a construir. Pero, eh ahí la función del municipio que tiene que dedicarse a entregar obras básicas. Si el municipio ha construido aceras, bordillos, alcantarillado, ha dotado de agua potable, pavimento, etcétera, eso es ya mejorar. Consecuentemente, hay una inversión del municipio, pero que también, ojo, lo paga los propietarios de los lotes y quienes están construyendo, hablo de quienes están construyendo, pagan los propietarios de toda una extensión, por citar un ejemplo, de 100 metros de una calle que se ha,

Acta Nº 24-259 Pág. 57

construido, el pavimento, el 40% pagan todos los propietarios, se divide para el 40%; y, el 60% paga cada propietario, de acuerdo al frente del terreno, hasta la mitad de la calle o hasta el centro de la calle. Esto, en pavimento. De aceras y bordillos paga el frente de su sitio. En concreto, también el propietario del terreno paga por las obras de infraestructura, o se llama contribución de mejoras. No obstante, que está pagando el propietario, también hay una influencia directa del está construyendo, está municipio, que mejorando urbanización, esa lotización, ese barrio, etcétera; entonces, al vender su casa, tiene que pagar de la plusvalía. Porque si cierto que si ha invertido 50.000 dólares construcción, pero esa casa con todas las obras que tiene, teléfono, luz, agua potable, etcétera, puede vender en 80.000 dólares y ahí el municipio es partícipe de esa venta que realiza, esa ganancia que tiene. Pero no es menos cierto, que es deducible, como bien decía el Presidente de la Comisión, el diputado Alfredo Serrano, es deducible el Impuesto a la Renta, y también los pagos efectuados por contribución de mejoras. Esto, en algunos municipios lo llevan fielmente, otros municipios realizan la obra. El departamento correspondiente Por ganarse los votos, nunca emite las cartas de crédito. cobran, esperan que pasen los cinco años y se da de baja. Cuando tenemos auditoría o hemos tenido auditoría o tienen auditoría los municipios, esas cartas va al archivo, y ha pagado un pueblo por lo que ha mejorado un barrio equis, y eso no está bien. Porque el municipio debe cobrar, para poder desarrollar otros barrios urbanos, urbanosmarginales o marginales. En todo caso, señor Presidente, por su intermedio, señores diputados, toda transacción, cambio de dominio, traspaso de un bien inmueble, tienen que pagar, con las consideraciones que he indicado, todos, sin excepción, absolutamente todos, porque aquel que construye y se mantiene en ese negocio toda una vida, es porque tiene ingresos fuertes, y sencillamente cuando paga esos costos lo traslada,

próximo propietario, indirectamente, inclusive las al señor Presidente, con esta escrituras. Así es que, consideración, quiero indicar que uno de los ingresos más fuertes, el que es de la plusvalía, que decimos, o a las utilidades en las ventas, porque se paga también de registro y se paga de alcabalas; entonces, ese dinero sirve para realizar más obras en un municipio. No se puede perder, de ninguna manera, esos impuestos, y hay que mantener, lo que siempre ha dicho la Ley de Régimen Municipal y debemos tener la cultura tributaria para los que tienen. Hace días, decía que hay que exonerar a aquellas personas que son pobres, que tienen hasta 5.000 dólares en su valor real de un terreno y viven en las alturas o viven en el Oriente o viven en la Costa, pero no pasó, fue de menos; pero el que ya tiene una casa, de alguna manera, dispone de dinero. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Luis Fernando
Torres.-----

 $_{
m EL}$ DIPUTADO TORRES TORRES. Señor Presidente, en una observación por escrito que hice, de modo expreso, pedí que se eliminara este impuesto por las siguientes razones: impuesto a las utilidades la venta de inmuebles, apareció cuando la moneda nacional se desvalorizaba constantemente, a tal punto, que el propio artículo 390 de la Ley de Régimen Municipal, señala, entre las deducciones, la desvalorización de la moneda, según el informe que al respecto emita el Banco Central. En otras palabras, este impuesto apareció cuando teníamos una moneda que se desvarolizaba aceleradamente y también un entorno de permanente crecimiento inflacionario. Con la dolarización, la situación ha cambiado; y, más aún, con las reformas que hace poco aprobamos en el Congreso Nacional, reformas según las cuales, en los municipios deberán existir avalúos de mercado, ya no simplemente avalúos catastrales sino avalúos de mercado y reales. Conceptualmente, entonces, este

impuesto no tiene razón de ser. Sin embargo, hay otra razón que ha exhibido el Presidente de la Comisión. prohibición de eliminar tributos que generan ingresos, a menos que encontremos ingresos alternativos, y como no existen ingresos alternativos, a los que se dejarían de percibir, en el evento de eliminarse este impuesto, debe forzosamente mantenérselo, pero modificándole de modo orgánico. ¿Qué modificaciones deberían hacerse? La tarifa del impuesto que ha propuesto la Comisión, del 10%, viene a ser una tarifa razonable. Porque como ya explicó el Presidente de Comisión, las diferencias entre el avalúo de un bien, en un momento y en otro, no serán mayores. ¿Por qué puede -y esa es la gran pregunta- incrementarse el avalúo de un bien de un tiempo a otro? Por la revalorización histórica. No nos olvidemos que en materia de propiedad inmobiliaria existe una constate histórica de incremento, que pueden ser del 1, 2 ó 3% o más. En Estados Unidos se calcula, que la revalorización histórica de un inmueble en 10 años, bordea el 4 o el 5%. Es decir, la propiedad inmobiliaria, generalmente, siempre sube de valor, salvo que por razones excepcionales, como el deterioro del entorno, espacio y el suelo, donde se encuentra el bien, haya producido una desvalorización. La regla general, entonces, es la revalorización histórica. Pues, bien, si va ha haber una revalorización histórica, habrá un incremento. En el Ecuador con una inflación que caerá a 2, 3%, creo que finalmente, la revalorización histórica de la propiedad inmobiliaria en el Ecuador, una vez que se apliquen las reformas que aprobó el Congreso será parecida a la que existe en Estados Unidos, 6%, 7% en el mejor de los casos, cada 10 años. Pero, también, el valor de la propiedad inmobiliaria se incrementa por las obras adicionales que pueden hacerse. inmueble frente a una calle no Cuando uno tiene un pavimentada, y luego se pavimenta o se le dota de servicios básicos, automáticamente sube el valor. Y el artículo 392 de la ley vigente, habla de la plusvalía por obras

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdone usted, señor Diputado, mil disculpas por la interrupción. Quiero llamar la atención cordial y respetuosa a los señores diputados, en el sentido de que esta es una Ley Orgánica, nos estamos quedando lentamente sin diputados. Si no tenemos 51, no podemos proseguir. Les ruego permanecer en la sala. Disculpe usted por la interrupción, y continúe.

EL DIPUTADO TORRES TORRES. Gracias, señor Presidente. Y esto va para la Comisión, es una observación de fondo. Si se elimina íntegramente el artículo 387, se elimina también el último inciso que habla de las deducciones que se pueden hacer en el pago del impuesto a la renta. Y como ya dijo el Presidente de la Comisión, los pagos que se hacen por concepto de impuesto a las utilidades, son deducibles del pago del Impuesto a la Renta, por mandato señalado en el último inciso del artículo 387. Por consiguiente, la reforma que propone la Comisión, y que está bien, no puede eliminar el último inciso del 387, a fin de mantener las deducciones correspondientes.

cuando se paga el Impuesto a la Renta. Y la segunda observación. Se habla en la propuesta que hace la Comisión, que solamente van a pagar este impuesto, aquellos que se dedican a la venta ocasional, no aquel que se dedica a la venta normal como parte de giro de su negocio. En otras palabras, las inmobiliarias estarían exentas del pago de este impuesto, pero sí pagaría en las condiciones previstas, cualquier ciudadano que en una segunda venta, obtenga la utilidad correspondiente. No hace falta que hablemos de venta ocasional, ya la Ley de Régimen Tributario Interno excluye, por ejemplo, del pago del Impuesto a la Renta generado, a los que se dedican a las ventas ocasionales, y solamente obliga a aquellos que se dedican de modo normal a ese giro, como son las inmobiliarias. Con estas dos observaciones, creo que podemos votar, a fin de que el artículo mantenga un impuesto para el cual no existe sustitución en función de los ingresos que perciben las municipalidades .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado, su segunda observación confronta, la que expresara hace un momento el diputado Ernesto Pazmiño. Tengo entendido, diputado Torres, que su segunda observación apunta a dejar en el texto la figura de la venta ocasional.----

EL DIPUTADO TORRES TORRES. No a que se elimine la figura de la venta ocasional.-----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, quiero hacer tres precisiones en base a mi primera intervención y en base a lo que he escuchado al resto de los señores diputados. Coincido plenamente con el diputado Pazmiño, con el diputado Sandoval y en este momento con el diputado Luis Fernando

Torres. Y, precisamente, mi inquietud nació en un principio de la configuración de este tipo de venta ocasional que únicamente cierto grupo de personas, las personas particulares que no se dedicaban de manera permanente a la compra y venta de bienes inmuebles, sean los que paguen el impuesto. Creo que, más o menos, hay un consenso, en la necesidad de que se elimine la figura de venta ocasional, y se le deje como venta. Porque, de lo contrario, estaríamos propiciando que únicamente la venta vaya a darse a través de las inmobiliarias, porque las personas necesariamente, para no pagar el impuesto tendrían que recurrir a la inmobiliaria, para ser acreedora a una exoneración del mismo. Entonces, en este sentido creo que tenemos, más o menos, un acuerdo. Por otro lado, sería importante puntualizar dentro del texto, en la parte que dice "personas naturales y las sociedades", lo que se señaló antes, "personas naturales y jurídicas", con el objeto de que se generalice también hacia el área de las personas jurídicas. Y por último, quiero señalar que quienes hemos estudiado a Marx, quienes tenemos sus ideales, que seguimos su doctrina, tenemos sumamente claro lo qué es la plusvalía, en qué consiste y, por sobre todo, tenemos muy clara la relación entre plusvalía y la renta diferencial 2, que es la que genera un incremento dentro de los precios de los terrenos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Diputada. Tengo entendido, que hay venturosamente, un consenso entre lo expuesto por Guadalupe Larriva, Luis Fernando Torres y Ernesto Pazmiño. Por esta percepción que tiene la Presidencia, me permito conceder la palabra al Presidente de la Comisión, para que trate de consensuar un texto, y de ser así, someter a votación.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Tienen razón los diputados: Guadalupe Larriva, Pazmiño, Sandoval, sobre la eliminación del tema "ocasional", y por eso hemos propuesto el artículo eliminando ese tema; así como es

válida la observación del diputado Luis Fernando Torres, y a tiempo, porque íbamos a derogar todo el artículo, teníamos que dejar el inciso pertinente de la deducción del Impuesto a la Renta, y es por eso que ahora, simplemente, vamos a eliminar el primer inciso del artículo, a sustituirlo, conjuntamente con la tabla, con esta nueva propuesta. El diputado Kure también tenía la misma observación respecto al término "ocasional", por eso lo hemos eliminado, igual que la diputada Silvana Ibarra, y hemos consensuado con todos y cada uno de ellos, de manera que hemos dejado el texto por Secretaría, que es el que, definitivamente, resuelve el inconveniente. Y le ruego, por favor, si así usted lo estima pertinente, proceder a tomar votación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Por favor, Secretaría lea el texto consensuado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda a recibir la voluntad de la sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 57, texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y siete votos a favor, de sesenta y cuatro presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Coincidencialmente aprobado el artículo 57, con igual número de votos. Diputado Villacís.-----

X

EL DIPUTADO VILLACÍS MALDONADO. Rectificación de la votación.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectificación de la votación, Secretaría.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de rectificar la resolución que ha sido aprobada, del artículo 57, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. En esta ocasión, 52 votos a favor, de 61 presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo. Reconsideración en esta misma sesión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de reconsiderar el artículo 57, cuyo texto ha sido aprobado, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Un voto a favor, de 61 presentes.------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 58. Sustitúyase el artículo 471 por el siguiente: "En las municipalidades habrá un auditor interno que será asignado por el concejo, de la terna presentada por el alcalde, y responderá ante éste por el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. El auditor interno durará cuatro años en sus funciones, sin perjuicio de que el concejo pueda removerlo por causas justificadas y de acuerdo con la Ley". Respecto a este artículo existen las siguientes El honorable Ramiro Rivera, observaciones. manifiesta: "Artículo 58. En el segundo inciso del artículo 471, luego de la palabra "pueda" agregar "fiscalizarle y". El honorable Carlos Kure manifiesta: "En el artículo 58, que sustituye el 471, me permito sugerir que se suprima el segundo inciso, quedando éste tal como consta en la ley anterior, pues el

establecer 1	un tiempo	de	duración	ha da	do lu	gar	a qu	e muchos	
municipios	tengan	un	auditor,	pese	a	ex:	istir	causas	
justificadas	para re	nova	rlo". El	texto	vige	nte	del	artículo	
471 manifiesta: "Del auditor									

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Carlos Kure, ¿está de acuerdo con el texto, que se supone es su observación?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así será, señor Diputado. Secretaría, proceda como ha pedido el Diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 471 de la ley vigente. "Del auditor. En las municipalidades habrá un auditor que será designado por el concejo, y responderá ante él por el cumplimiento de sus deberes y atribuciones". Ese es el texto vigente, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carlos Kure.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. 472, 473 Y 474.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, Secretario, con lo solicitado.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 472. Requisitos del auditor. Para ser designado auditor se requiere ser egresado de la Facultad de Ciencias Económicas o Administrativas o poseer el título de Contador. Artículo 473. Deberes y Atribuciones. Son deberes y atribuciones del auditor: a) Presentar informes de carácter financiero, análisis de balances y sugerir sistemas contables y de control para una técnica organizada, económico-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Tengo entendido, señor Secretario, que no hay más observaciones por escrito.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente, se han dado lectura a todas las observaciones presentadas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Señor diputado Abraham Romero.-----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. Sí, señor Presidente. Me permito presentar un texto, que cumpliría con ese propósito. Que diría: "En las municipalidades habrá un auditor interno que será designado por el concejo, de una terna de fuera de su seno, presentada por el alcalde, y responderá ante éste por el cumplimiento de sus deberes y atribuciones". Un segundo párrafo: "El tiempo de duración del cargo de auditor interno, no excederá, de la fecha en la cual el alcalde termine sus funciones, pudiendo ser reelegido". Me permito presentar...--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entregue a Secretaría, por favor. Don Abraham Romero, ¿eso es todo con usted?.-----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. Sí, señor Presidente, gracias.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Señor diputado Wilfrido Lucero Bolaños.----

DIPTUADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, la única ELobservación que quiero hacer al artículo que propone la Comisión, estando de acuerdo con la propuesta que acaba de hacer el diputado Abraham Romero, es que diga el primer inciso, con su venia: "Que en las municipalidades habrá un auditor interno que será designado por el concejo, de una terna presentada por el alcalde y responderá ante éste y ante el concejo, en su caso, por el cumplimiento de sus deberes y atribuciones". Porque si es el concejo el que lo nombra, en algún momento tendrá que el auditor presentar también sus cuentas y responder ante el concejo municipal. Cierto es, que su vinculación administrativa, al menos, va a ser más directa con el alcalde, porque él es el jefe de la administración municipal. Pero eso no quiere decir que no pueda o no deba responder también, en su caso, ante el concejo municipal. Esto resulta más coherente, con lo que dice el inciso segundo de este mismo artículo 58. Con su venia, señor Presidente .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga. -----

EL DIPTUADO LUCERO BOLAÑOS: Dice: "El auditor interno durará cuatro años en sus funciones, sin perjuicio que el concejo pueda removerlo por causas justificadas y de acuerdo con la ley". ¿Cómo puede removerlo el concejo municipal, si no auditor interno, también ante el el concejo responde municipal? Además, las disposiciones que pidió ser leídas el diputado Carlos Kure, también van en esa línea. Es decir, hay obligaciones que tiene el auditor, en el cumplimiento de sus funciones, de las cuales debe responder directamente ante el alcalde; pero hay otras obligaciones por las cuales responde directamente ante el concejo municipal. Por eso, es la propuesta que en el primer inciso diga que "responderá ante el alcalde y ante el concejo, en su caso, por el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. Gracias, señor Presidente. -----

EL DIPTUADO LUCERO BOLAÑOS. Acabo de hacer. Solamente una observación al primer inciso. Lo que pasa es que estaba haciendo una explicación que fundamente la observación. En vez que diga, solamente que responderá ante éste, es decir ante el alcalde, que diga "ante éste y ante el concejo en su caso".---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Segundo Serrano.-----

EL DIPTUADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente tengo, en cuanto a este artículo, una preocupación. Dice: "En las municipalidades habrá un auditor interno que será designado por el concejo, de la terna presentada por el alcalde..." Habría que revisar la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, entiendo que ahora ya no designa el auditor el concejo, sino la Contraloría General del Estado. Por manera que la terna podrá sugerir el alcalde o el concejo, pero la designación la realiza la Contraloría, concretamente el Contralor General del Estado. Esa es la observación concreta, señor Presidente.

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS. Un minuto, señor presidente, como observación a la Comisión, brevemente. Señor Presidente, no cabe que responda ante el alcalde el auditor, porque a renglón seguido, un artículo subsiguiente de la ley, le encomienda al auditor realizar las acciones que el concejo le delega. Aún más, como han dicho varios diputados, la Ley Orgánica de la Contraloría, señala la forma como se nomina y se controla a los auditores por parte del Contralor General del Estado. Sería suficiente decir: "que será nombrado por el concejo de una terna que presente el alcalde." Y no más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Luis Fernando Torres. Como dije hace un momento, no tenemos quórum este momento, la ley es orgánica. Voy a clausurar la sesión, no sin antes recomendar a ustedes la puntualidad para la extraordinaria de esta tarde 16H3O, a la cual convoco. Les recuerdo que esta noche hay un encuentro cívico de los ecuatorianos, hay que ver el fútbol. Por tanto, les ruego puntualidad, 16H3O de la tarde a la extraordinaria de hoy. Quedan convocados y muchas gracias.

ARCHIVO

El señor Presidente clausura la sesión a las trece horas cinco minutos.

Guillere Landsguri Carrillo PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

John Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL